



**INFORME DE AUDITORÍA
CONTROL INTERNO**



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

**RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN
DIRECTOR JURÍDICO**

AUDITORES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

**NANCY RODRÍGUEZ PASCUAS
CRHISTIAN AUGUSTO AMADOR LEÓN
SONIA ALEXANDRA LOBO MARTÍNEZ**

JUAN DIEGO TORO BAUTISTA

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

MAYO - 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
2.1	OBJETIVO GENERAL	3
2.2	OBJETIVO ESPECÍFICO	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
4.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.....	3
	<i>Leyes:</i>	3
	<i>Decretos:</i>	4
	<i>Otros:</i>	4
5.	METODOLOGÍA	4
5.1	TÉCNICAS DE AUDITORÍA:.....	4
5.2	REUNIÓN DE APERTURA	5
5.3	REUNIÓN DE CIERRE.....	5
5.4	RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	5
6.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	6
7.	TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS.....	35
8.	FORTALEZAS	39
9.	CONCLUSIONES	39
10.	RECOMENDACIONES.....	40
11.	PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:	41
	ANEXO NO. 1.....	42



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC I del 27 de febrero de 2025, desarrolló la auditoría al proceso de Gestión Jurídica - Cobro Coactivo.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Objetivo General

Verificar los procedimientos de Cobro Coactivo de cartera morosa representada en títulos ejecutivos, exigibles a favor del Ministerio - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme a las normas aplicables.

2.2 Objetivo Específico

Evaluar de una muestra de obligaciones el cumplimiento de los instructivos, procedimientos, sistemas de información y bases de datos de cobro coactivo a cargo de la Entidad.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría al Proceso de Gestión Jurídica comprende el periodo entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2025.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Marco Jurídico y Normativo

Leyes:

- Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Estatuto Tributario Nacional.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Decretos:

- Decreto Ley 624 De 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales”.

Otros:

- Carta Descriptiva Gestión Jurídica GJU-TIC-CD-001.
- Cadena de Valor Cobro Coactivo GJU-TIC-CV-001.
- Mapa de Riesgos Gestión Jurídica GJU-TIC-DI-003.
- Procedimiento Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004.
- Instructivo para el impulso de procesos de cobro coactivo GJU-TIC-IN-011.
- Instructivo para la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo GJU-TIC-IN-010.
- Medidas cautelares dentro del procedimiento de Cobro Coactivo GJU-TIC-IN-009.
- Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010.
- Buenas Prácticas para la Atención de Facilidades de Pago en el GIT de Cobro Coactivo GJU-TIC-IN-012.
- Instructivo para la venta de cartera GJU-TIC-IN-002.
- Hoja de Control Cobro Coactivo GJU-TIC-FM-018.

5. METODOLOGÍA

5.1 Técnicas de Auditoría:

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- **Consulta:** cuestionarios remitidos al auditado.
- **Inspección:** estudio de documentos y registros.
- **Revisión de comprobantes:** se realizó específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
- **Rastreo:** se realizó para probar la integridad de información documentada o registrada.
- **Procedimientos analíticos:** se utilizaron para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencia o correlaciones inesperadas.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



5.2 Reunión de Apertura

La reunión de apertura se realizó el 21 de marzo de 2025 a través de la plataforma TEAMS, donde se presentó el plan de auditoría (Objetivos, alcance y cronograma) y la metodología de trabajo; así mismo, se definió la persona designada por parte del proceso (Jeny Rocío Franco Álvarez) para la entrega de información.

5.3 Reunión de Cierre

El 05 de mayo de 2025 a través de reunión virtual por medio de la herramienta teams, se realizó el cierre de auditoría al proceso de Gestión Jurídica, en la cual se informaron y sustentaron los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, las conclusiones y las fortalezas del proceso.

5.4 Resumen de la validación del informe preliminar

El 05 de mayo de 2025, mediante correo electrónico fue remitido al GIT de Cobro Coactivo el informe preliminar para su correspondiente revisión y comentarios. El GIT remitió las respuestas al informe preliminar el día 12 de mayo de 2025.

La Oficina de Control Interno realizó la validación de esta información obteniendo como resultado de esta actividad, con respecto a los 13 hallazgos informados inicialmente en el informe preliminar, **se mantienen 13 hallazgos, cuyas respuestas al informe preliminar se adjuntan en el Anexo No. 1**. No obstante, a algunos hallazgos se les excluyeron ciertos casos o situaciones inicialmente detectados dentro del hallazgo, a continuación, se muestra el resultado de la validación de la OCI:

Resultado de la validación de la OCI		
Hallazgos del Informe Preliminar	Hallazgos Excluidos	Hallazgos del Informe Final
13	0	13

En relación con las observaciones, se incorporan dos observaciones en razón a que éstas constituyen oportunidades para mejorar, no requieren un plan de acción y es potestativo del proceso acogerlas o no.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Objetivo Especifico No. 1 Evaluar de una muestra de obligaciones el cumplimiento de los instructivos, procedimientos, sistemas de información y bases de datos de cobro coactivo a cargo de la Entidad.

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis de documentos, se detectaron situaciones para el objetivo específico de la auditoría.

El informe está estructurado conforme al objetivo definido en el plan de auditoría y para este objetivo se encuentra un resumen de las actividades realizadas, los hallazgos y observaciones identificadas.

Cada hallazgo redactado contiene la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido.

Durante la ejecución de la auditoría se adelantaron dos (2) reuniones y cuatro (4) solicitudes de información cuyas fechas y el objetivo de éstas se muestra a continuación:

Solicitud de Información	Fecha	Dependencia	Asunto
1	27/03/2025	GIT Cobro Coactivo	Envío de las resoluciones de las facilidades de pago de las obligaciones de cobro coactivo objeto de muestra.
2	02/04/2025	GIT Cobro Coactivo	Solicitud de información de algunos expedientes de obligaciones de cobro coactivo
3	08/04/2025	GIT Cobro Coactivo	Remitir resoluciones de prescripción junto con su notificación, así como las resoluciones de terminación y archivo junto con su notificación de una muestra de obligaciones de cobro coactivo.
4	14/04/2025	GIT Cobro Coactivo	Solicitud de información de algunos expedientes de obligaciones de cobro coactivo y remisión de situaciones identificadas por el equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Nota: Como resultado de la revisión de este objetivo de auditoría se identificaron hallazgos y observaciones¹.

Es de precisar, que no se encuentran planes de mejoramiento en curso de auditorías internas de gestión relacionadas con el Proceso de Gestión Jurídica-Cobro Coactivo.

6.1 Verificación de las Etapas del procedimiento de cobro coactivo.

Para el desarrollo de este punto, se solicitó mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2025, al GIT de Cobro Coactivo las bases de datos de las obligaciones de cobro coactivo, en donde se registra el seguimiento a los procesos, cuya información fue remitida mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2025.

Una vez recibida la información la Oficina de Control Interno tomó una muestra de 31 obligaciones de cobro coactivo, cuyos factores de escogencia fueron: valores mayores a \$100.000.000, que tuvieran facilidades de pago y que tuvieran fechas cercanas a la prescripción de la obligación.

De acuerdo con lo anterior, las obligaciones de cobro coactivo objeto de muestra, son las siguientes:

No.	NIT / C.C	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES	No. PROCESO	AÑO DEL PROCESO
1	830054719	JOSACA SEGURIDAD LTDA	3078	255	2024
2	860074671	ANDITEL S.A.S	2621	1041	2024
3	890399003	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P	4717	565	2022
4	900378817	LIBERTAD WORLD EXPRESS S.A. S	5515	191	2024
5	800203792	UNI EXPRESS SAS	5746	635	2024
6	900138526	C A RADIOCOMUNICACIONES E U	2724	1040	2024

¹ Los hallazgos están relacionados a incumplimientos de un criterio de auditoría (Ley, Manual, Procedimiento, y/o similares).

Las observaciones son situaciones relevantes para las cuales consideramos necesario hacer seguimiento, definir acciones de mejora y fortalecer los mecanismos de control, pero no incumplen ningún criterio de auditoría.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NIT / C.C	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES	No. PROCESO	AÑO DEL PROCESO
7	900765895	ACYONEX S.A.S	3188	1010	2024
8	901197581	LETKOM S.A.S	2562	847	2023
9	900213755	CRONO ENTREGAS LTDA	-	111	2019
10	830087592	TAXIS MILENIO LTDA 100% SEGURO- TAXMILENIO LTDA	-	112	2019
11	901068156	ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.	2056	523	2019
12	900972276	COLOMBIA TELECONET S.A.S.	5700	771	2024
13	800177030	SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERIA	3692	556	2019
14	900253570	TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA	3446	100	2019
15	900399253	ARKION ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1285	20	2018
16	830087592	TAXIS MILENIO LTDA 100% SEGURO- TAXMILENIO LTDA	3137	266	2018
17	900828685	CITYFIBER SAS	1470	500	2019
18	800131860	PADILLA Y CIA LTDA	3417	850	2018
19	830056283	COMPañÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA	3518	380	2019
20	813007317	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE OPORAPA OPORAPA TV	12	10	2019
21	809002257	SERVITAXI S.A.	1515	360	2018
22	900552508	DIGIMEDIOS TELEVISION SAS	38	25	2019
23	900299748	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVISIÓN CERRADA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA ATLÁNTICO AJATV	35	2	2019



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	NIT / C.C	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	OBLIGACIONES	No. PROCESO	AÑO DEL PROCESO
24	860074671	ANDITEL S.A.S.	2551	891	2023
25	830048453	PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E.U	3713	558	2019
26	860065464	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	1716	765	2018
27	890910278	FUNDACION CULTURAL CECILIA LINCE VELASQUEZ - ONDAS DE LA MONTAÑA	1486	434	2018
28	890910278	FUNDACION CULTURAL CECILIA LINCE VELASQUEZ - ONDAS DE LA MONTAÑA	1485	434	2018
29	830048453	PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E. U	1468	664	2018
30	830048453	PUNTUAL CORREO URBANO SERVICIOS FINANCIEROS E. U	2156	254	2019
31	830087600	SISTEMA PLANETA RADIO LTDA - EMISORA PLANETA 106.1 FM BANCO MAGDALENA	3716	482	2019

El equipo auditor, una vez recibidos los expedientes objeto de la muestra, procedió a revisar los títulos ejecutivos, mandamientos de pago, las notificaciones, resoluciones que ordenan seguir adelante con el proceso de cobro, decretos de embargo, liquidaciones de créditos y demás documentos constitutivos de las obligaciones de cobro coactivo, evidenciando lo siguiente:

Hallazgo 1.1 Incumplimiento de requisitos de conformación de autos de mandamiento de pago de obligaciones de Cobro Coactivo.

Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que veinte (20) autos de mandamiento de pago incumplen con uno o más requisitos para su conformación, lo cual representa el 64% de la muestra mencionada.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Proceso	Operador	Requisito
1	191-2024	LIBERTAD WORLD EXPRESS S.A. S	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
2	635-2024	UNI EXPRESS SAS	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
3	1040-2024	C A RADIOCOMUNICACIONES E U	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
4	1010-2024	ACYONEX S.A.S	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
5	847-2023	LETKOM S.A.S	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
6	111-2019	CRONO ENTREGAS LTDA	No se evidencia: *El lugar y fecha de la providencia *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. *El nombre de quién revisa el acto administrativo.
7	112-2019	TAXIS MILENIO LTDA 100% SEGURO- TAXMILENIO LTDA	No se evidencia: *El lugar y fecha del acto administrativo *El nombre de quien revisa el acto administrativo.
8	523-2019	ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.	No se evidencia: *El lugar y fecha del acto administrativo



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Proceso	Operador	Requisito
9	771-2024	COLOMBIA TELECONET S.A.S	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
10	556-2019	SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERIA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo
11	100-2019	TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo
12	20-2018	ARKION ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo
13	266-2018	TAXIS MILENIO LTDA 100% SEGURO-TAXMILENIO LTDA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo
14	500-2019	CITYFIBER SAS	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo
15	255-2024	JOSACA SEGURIDAD LTDA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
16	1041-2024	ANDITEL	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
17	850-2018	PADILLA Y CIA LTDA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
18	380-2019	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo
19	360-2018	SERVITAXI S.A.	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Proceso	Operador	Requisito
20	565-2022	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S. P	No se evidencia: * Lugar y fecha del acto administrativo *La orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

En respuesta a la situación identificada el GIT de Cobro Coactivo señaló “*que el actual sistema de Gestión de Cobro no brinda la posibilidad de modificar la plantilla..., que con el fin de expedir los actos administrativos en su forma de conformidad con las orientaciones del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo en Etapa Coactiva, se viene trabajando desde el año 2024 con el Consorcio Colsoft,*”, sin embargo, estas razones no desvirtúan el incumplimiento.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 Numeral 4.4 “Contenido Del Mandamiento De Pago” V.1, Numeral 6.5 “Actuaciones Procesales”, Numeral 6.5.1 “El Mandamiento De Pago” V.2, que señala:

“Requisitos y contenido del mandamiento de pago: El auto que ordene el mandamiento de pago, debe contener una parte considerativa y otra resolutive, así:

Parte Resolutive:

Lugar y fecha del acto administrativo

La Orden de: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El nombre de quien revisa y proyecta el acto administrativo”.

Hallazgo 1.2 falta de notificación de mandamiento de pago de obligaciones de cobro coactivo.

Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que no se ha realizado la notificación de dos (2) autos de mandamiento de pago lo cual representa el 6% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	1010-2024	ACYONEX S.A.S	No se evidencia la notificación del auto No.2020 de mandamiento de pago del 30 de octubre de 2024.
2	891-2023	ANDITEL S.A.S.	No se evidencia la notificación del auto No.1780 de mandamiento de pago del 13 de septiembre de 2023.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Proceso	Operador	Observación
			*Es de precisar que el GIT de Cobro Coactivo afirma que se presentó una facilidad de pago, sin embargo, se evidenció que mediante resolución Número 1700 del 31 de Julio de 2024, se declaró el incumplimiento de esta facilidad, en donde se ordenó reanudar el procedimiento de cobro coactivo.

Lo anterior conlleva a que no se cumpla con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional relacionado con las notificaciones al mandamiento de pago, que indica:

“El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

Se incumplió la actividad *“Notificar al deudor del mandamiento de pago”* descrita en el procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V9, dejando sin efecto el proceso administrativo de cobro correspondiente, afectando así la oportunidad en la recuperación de la cartera.

Asimismo, se incumplió con lo establecido en el Art. 565 *“Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos”*, del Estatuto Tributario.

E incumple el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 V.2, que señala: *“6.3.3 Iniciación e impulso del procedimiento: Corresponde al funcionario asignado por parte de la Coordinación del GIT de Coactivo, de oficio, la iniciación e impulso del procedimiento, con base en los documentos que reciba y que constituyan título ejecutivo”*.

Hallazgo 1.3 Falta de expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro de las obligaciones.

Caso 1- Obligaciones sin la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que cuatro (4) se encuentran sin resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, lo cual representa el 12% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	255-2024	JOSACA SEGURIDAD LTDA	No se evidencia resolución de seguir adelante con la ejecución.
2	891-2023	ANDITEL SAS	No se evidencia resolución de seguir adelante con la ejecución.
3	434-2018	FUNDACIÓN CECILIA LINCE	No se evidencia resolución de seguir adelante con la ejecución.
4	765-2018	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.	No se evidencia resolución de seguir adelante con la ejecución.

En respuesta a la situación identificada el GIT de Cobro Coactivo señaló, respecto del proceso 255-2024, indicó que: “*Se procederá a realizar la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución*”. No obstante, estas razones no desvirtúan el caso del hallazgo.

Respecto a los procesos 891-2023 y 434-2018, indicó que no tienen resolución que ordena seguir adelante, por lo cual respecto del proceso 434 de 2018 emitió la Resolución 757 del 21/04/2025 “*por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 434-2018*”, sin embargo, **La Oficina de Control Interno no tuvo en cuenta para la evaluación realizada, soportes elaborados con posterioridad a los requerimientos efectuados, toda vez que las auditorías a ejecutar no van orientadas a la subsanación de documentos sino a la verificación de la gestión realizada por el GIT de Cobro Coactivo conforme al alcance de la auditoría.**

Lo anterior conlleva a que no se cumpla con el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.9, en la actividad 23, que señala: “*Proyectar, revisar y firmar el acto administrativo por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación*”.

Incumple el Art. 836 “*Orden de ejecución*” del Estatuto Tributario, toda vez que pueden llegar a afectar el término definido para las gestiones de cobro, las cuales tardan demasiado tiempo en resolverse y permiten alcanzar el término para la prescripción de las obligaciones.

E incumple el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 V.2, que señala: “*6.3.3 Iniciación e impulso del procedimiento: Corresponde al funcionario*”.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



asignado por parte de la Coordinación del GIT de Coactivo, de oficio, la iniciación e impulso del procedimiento, con base en los documentos que reciba y que constituyan título ejecutivo”.

Adicionalmente, frente a la resolución expedida con posterioridad a la solicitud de información del equipo auditor, se incumple la carta de representación suscrita por el líder del proceso, que indica:

“3. La información que suministraremos será válida, integral y completa para los propósitos de la auditoría interna”.

Caso 2- Obligaciones sin notificación de la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.

Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que una (1) resolución que ordenan seguir adelante con la ejecución se encuentra sin notificación, lo cual representa el 3% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	850-2018	PADILLA Y CIA LTDA	No se evidencia notificación por correo certificado de la Resolución 536 del 2 de marzo de 2023, que ordena seguir adelante con la ejecución. *Se evidencia que la Resolución No. 536 del 2 de marzo de 2023, ordenó realizar la notificación por correo certificado, esta no se llevó a cabo y solo hasta enero de 2025, dos años más tarde, cuando el operador interpuso un PQRSD se le indica el estado de su obligación.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional, el cual señala: **“FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS.** Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente”.

Asimismo, conlleva al incumplimiento de la Resolución, 536 del 2 de marzo de 2023, que ordenó notificar por correo certificado este acto administrativo.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



De igual forma, conlleva al incumplimiento del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, que señala el deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.

E incumple el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 V.1, que señala: “3.3 *Iniciación e Impulso del Proceso: Corresponde al Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, la iniciación e impulso del proceso, con base en los documentos que reciba y que constituyan título ejecutivo*”.

Hallazgo 1.4 Falta de notificación del acto administrativo que suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda.

Se evidenció que la Resolución 321 del 29 de febrero de 2024, por la cual se suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda., no fue notificada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0321 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 380-2019, ADELANTADO EN CONTRA DEL PROVEEDOR DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA, IDENTIFICADO CON NIT. 830.056.283 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO,

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició el procedimiento de cobro coactivo No. 380-2019 en contra del Proveedor **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA**, identificado con Nit. No. 830.056.283, Expediente 10017, ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.875.000), ante el incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el número 851-3518.

En respuesta a la situación identificada el GIT de Cobro Coactivo señaló: “*La notificación de la resolución 321 del 24 de febrero de 2024 se realizó mediante radicado 252058826 del 15 de abril 2025*”. No obstante, ***La Oficina de Control Interno no tuvo en cuenta para la evaluación realizada, soportes elaborados con posterioridad a los requerimientos efectuados, toda vez que las auditorías a ejecutar no van orientadas a la subsanación de documentos sino a la verificación de la gestión realizada por el GIT de Cobro Coactivo conforme al alcance de la auditoría.***

Lo anterior, conlleva al incumplimiento de lo ordenado en la Resolución 321 del 24 de febrero de 2024 y el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, que señala el deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Adicionalmente, frente a la notificación realizada con posterioridad a la solicitud de información del equipo auditor, se incumple la carta de representación suscrita por el líder del proceso, que indica:

“3. La información que suministraremos será válida, integral y completa para los propósitos de la auditoría interna”.

Hallazgo 1.5 Falta de práctica de liquidación y aprobación de los créditos de obligaciones de cobro coactivo.

Caso 1 - Falta de práctica de liquidación de los créditos.

Se evidenció de la muestra, que a siete (7) de las obligaciones de cobro coactivo, no se les practicó la liquidación del crédito, lo cual representa el 25% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	111-2019	CRONO ENTREGAS LTDA	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 486 del 7 de julio de 2021.
2	112-2019	TAXIS MILENIO LTDA 100% SEGURO-TAXMILENIO LTDA	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 487 del 7 de julio de 2021.
3	523-2019	ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1343 del 4 de noviembre de 2020.
4	556-2019	SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERIA	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con la Resolución 1362 del 4 de noviembre de 2020.
5	500-2019	CITYFIBER SAS	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1362 del 4 de noviembre de 2020.
6	360-2018	SERVITAXI S.A.	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1678 del 16 de agosto de 2022.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Proceso	Operador	Observación
7	25-2019	DIGIMEDIOS TELEVISION SAS	No se evidencia la práctica de la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1454 del 1 de diciembre de 2020.

Lo anterior conlleva a que no se cumpla el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.6, actividad 34, V.7 actividad 15, que señala: *“Proyectar, revisar y firmar el auto que liquida la obligación y las costas y el oficio de notificación por correo del mismo, dirigido al deudor”*

Incumplimiento del artículo 4.16 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1 el cual establece que: *“ejecutoriada la resolución que ordena seguir adelante la ejecución, se procede a liquidar la obligación y las costas”*

E incumple el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 V.1, que señala: *“3.3 Iniciación e Impulso del Proceso: Corresponde al Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, la iniciación e impulso del proceso, con base en los documentos que reciba y que constituyan título ejecutivo”*.

Caso 2- Falta de aprobación de los créditos.

Se evidenció de la muestra, que a una (1) de las obligaciones de cobro coactivo, no se le aprobó la liquidación del crédito, lo cual representa el 3% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	2-2019	Asociación Comunitaria de Televisión Cerrada del Municipio de Juan de Acosta Atlántico AJATV	No se evidencia la aprobación de la liquidación del crédito realizada mediante auto 4527 del 06 de octubre de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el GEF-TIC-MA-002 Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo.

En respuesta a la situación identificada el GIT de Cobro Coactivo señaló que a la fecha el proceso no cuenta con acto administrativo de aprobación de la liquidación del crédito, sin embargo, esta razón no desvirtúa el caso del hallazgo.

Lo anterior conlleva a que no se cumpla el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.8, actividad 26, que señala: *“Proyectar, revisar y firmar el auto que aprueba la liquidación de la obligación”*

Incumplimiento del artículo 4.16 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1 que establece: *“Mediante acto administrativo que no admite*



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



recurso, se aprobará la liquidación y si hubo objeciones que resultaron viables, se harán las modificaciones y ajustes a que haya lugar dando curso a la aprobación”.

E incumple el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 V.1, que señala: *“3.3 Iniciación e Impulso del Proceso: Corresponde al Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo, la iniciación e impulso del proceso, con base en los documentos que reciba y que constituyan título ejecutivo”.*

Hallazgo 1.6 Falta de auto de decreto de embargo de obligación de cobro coactivo.

Se evidenció de la muestra, que una (1) de las obligaciones de cobro coactivo, no cuenta con auto de decreto de embargo, lo cual representa el 3% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	111-2019	CRONO ENTREGAS LTDA	No se evidencia auto de decreto de embargo de acuerdo con la Resolución 486 del 7 de julio de 2021.

En respuesta a la situación identificada el GIT de Cobro Coactivo señaló: *“La resolución que ordena seguir adelante ordenaba a su vez el embargo de las cuentas, se realizó la comunicación únicamente a las entidades bancarias”,* sin embargo, esta razón no desvirtúa el caso del hallazgo.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.7, actividad 14, que señala: *“El profesional abogado proyecta el auto que decreta la medida cautelar y el Coordinador del GIT de Coactivo revisa y firma el acto administrativo junto con las comunicaciones del mismo dirigidas a las entidades correspondientes”.*

Así mismo conlleva al incumplimiento de la Resolución 486 del 7 de julio de 2021 y el artículo 3.8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1 que establece: *“La medida será decretada por medio de auto de cúmplase el cual no se notifica.”*



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.7 Incumplimiento de autos de decreto de embargo toda vez que establecen su notificación y determinan la orden de Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.

Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que dos (2) de los autos de decreto de embargo estipulan la notificación y determinan la orden Notifíquese, Comuníquese y cúmplase, lo cual representa el 6% de la muestra mencionada.

No.	Proceso	Operador	Observación
1	556-2019	SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERIA	Decreto de embargo mediante auto 90 del 21 de febrero de 2022, en el artículo 4 contempla la notificación y la orden de Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.
2	100-2019	TNC TERRITORIOS NACIONALES COURIER LTDA	Decreto de embargo mediante auto 822 del 04 de mayo de 2022, en el artículo 4 contempla la notificación y la orden de Comuníquese y cúmplase.

En respuesta a la situación identificada el GIT de Cobro Coactivo indicó que por error de transcripción se incluyó la palabra Notifíquese. No obstante, esta razón no desvirtúa el hallazgo.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 3.8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1 que establece: "La medida será decretada por medio de auto de cúmplase, el cual no se notifica".

Hallazgo 1.8 Falta de expedición y notificación de autos de terminación y archivo de obligaciones de cobro coactivo.

Caso 1- Falta de expedición de autos de terminación y archivo.

Se evidenció de la muestra, que cuatro (4) de las obligaciones de cobro coactivo, no cuentan con auto de terminación y archivo, lo cual representa el 12% de la muestra mencionada.

No.	No. Proceso	Año del Proceso	Nombre/ Razón Social	Observación
1	202	2017	IPCOM COMUNICACIONES S.A.S.	Se evidencia auto de terminación y archivo No. 717 del 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No. Proceso	Año del Proceso	Nombre/ Razón Social	Observación
				Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
2	240	2024	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. ESP	Se evidencia auto de terminación y archivo No. 716 del 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
3	406	2023	ROBERTO ESPER REBAJE	Se evidencia auto de terminación y archivo No. 718 del 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
4	558	2020	TELCOBRAS S.A.S	Se evidencia auto de terminación y archivo No. 0750 del 15 de abril del 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.

Incumplimiento del procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR004 Versión.5, actividad 15 y Versión 6 actividad 18, Versión 7 actividad 18 y V.8 actividad 28 y V.9 actividad 28 que señala. *“Proyectar, revisar y firmar el auto que ordena el levantamiento de medidas cautelares si las hubiere, la terminación y archivo del procedimiento de cobro coactivo”.*

La Oficina de Control Interno no tuvo en cuenta para la evaluación realizada, soportes elaborados con posterioridad a los requerimientos efectuados, toda vez que las auditorías a ejecutar no van orientadas a la subsanación de documentos sino a la verificación de la gestión realizada por el GIT de Cobro Coactivo conforme al alcance de la auditoría.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la carta de representación suscrita por el líder del proceso, que indica:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



“3. La información que suministraremos será válida, integral y completa para los propósitos de la auditoría interna”.

Caso 2- Falta de notificación de autos de terminación y archivo.

Se evidenció de la muestra que ocho (8) de las obligaciones de cobro coactivo, no cuentan con notificación del auto de terminación y archivo, lo cual representa el 25% de la muestra mencionada.

No.	No. Proceso	Año Del Proceso	Nombre/ Razón Social	Observaciones
1	202	2017	IPCOM COMUNICACIONES S.A.S.	Se realiza la notificación por correo electrónico el día 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
2	240	2024	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. ESP	Sin notificación del auto de terminación y archivo
3	1165	2022	ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.	Se realizó la notificación de la resolución 3485 del 27 de noviembre de 2024, el día 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
4	406	2023	ROBERTO REBAJE ESPER	Se realiza la notificación por aviso el día 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
5	1015	2024	VC SEGURIDAD LTDA	Se realizó la notificación de la resolución 3467 del 26 de noviembre de 2024, el día 9 de abril de 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No. Proceso	Año Del Proceso	Nombre/ Razón Social	Observaciones
				lo anterior no se evaluará este soporte.
6	385	2018	TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES DE ORIENTE E. U	Se realizó la notificación de la resolución 805 del 21 de diciembre de 2020, el día 8 de abril de 2025, el mismo día que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
7	384	2018	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE NARIÑO-TELENARIÑO E.S.P (EN LIQUIDACION)	Se realizó la notificación de la resolución 804 del 21 de diciembre de 2020, el día 8 de abril de 2025, el mismo día que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.
8	558	2020	TELCOBRAS S.A.S	Se evidencia notificación del auto de terminación y archivo del 15 de abril del 2025, un día después que la Oficina de Control Interno realizó la solicitud de información. Por lo anterior no se evaluará este soporte.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional, el cual señala las formas de notificación de las actuaciones administrativas.

La Oficina de Control Interno no tuvo en cuenta para la evaluación realizada, soportes elaborados con posterioridad a los requerimientos efectuados, toda vez que las auditorías a ejecutar no van orientadas a la subsanación de documentos sino a la verificación de la gestión realizada por el GIT de Cobro Coactivo conforme al alcance de la auditoría.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la carta de representación suscrita por el líder del proceso, que indica:

“3. La información que suministraremos será válida, integral y completa para los propósitos de la auditoría interna”.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



6.2 Verificación de la venta de cartera a CISA.

Observación 1.1 implementar dentro del literal a) punto 10 del Instructivo para la Venta de Cartera GJU-TIC-IN-002, la metodología para realizar el estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida y los documentos que debe contener dicho estudio.

El día 10 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera No. 0001244 (CM-033 -2023 para CISA) entre el Ministerio de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones, el Fondo De Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones y Central de Inversiones S.A – CISA el cual tiene como objeto: *“PRIMERA. -OBJETO: Transferir a título de compraventa a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA la cartera del Ministerio/Fondo, conforme al estado en que se encuentran a la fecha de corte, junto con todos los derechos, garantías, obligaciones y demás accesorios, acciones y privilegios inherentes a los mismos”*.

En el Contrato Marco Interadministrativo de Compraventa de Cartera No. 0001244 De 2023 (CM-033 -2023 para CISA) se dispuso en la **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO**, que: *“la cartera específica objeto de compraventa se incorporará en el Anexo Uno (1) de cada contrato derivado que se celebre en ejecución del presente contrato interadministrativo marco de compraventa, la cual será dada a conocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. previamente a su suscripción”*.

Con base en lo anterior, se celebró el Contrato Interadministrativo No. 2175 de 2024, derivado del Contrato Interadministrativo Marco de Compraventa de Cartera No. 0001244 DE 2023 (CM-033 -2023 para CISA) entre el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC y Central De Inversiones S.A.- CISA. el cual tiene como objeto: *“OBJETO: Transferir a título de compraventa a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA “EL COMPRADOR” la cartera que proviene: de los procesos de cobro coactivo correspondientes a las vigencias 2011; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018 y 2019”*.

El día 21 de marzo de 2024 el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo presentó ante el Comité de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Cartera conciliada para venta a CISA, consistente en 1.510 obligaciones asociadas a 333 procesos de cobro coactivo, distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia	Procesos
2011	1 proceso
2014	52 procesos



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Vigencia	Procesos
2015	16 procesos
2016	199 procesos
2017	39 procesos
2018	11 procesos
2019	15 procesos

Posteriormente el día 23 de agosto de 2024, los miembros del Comité de Cartera, autorizaron la venta de la cartera puesta a su consideración en las sesiones previamente enunciadas. En atención a ello, mediante comunicación radicada con el número 242102349 del 23 de agosto de 2024, la Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informó a CISA : *“de acuerdo con la autorización de los miembros del Comité de Cartera, en sesión llevada a cabo el día 23 de agosto de los corrientes, se acepta la oferta presentada por Central de Inversiones S.A. – CISA, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$56.571.802), para la compra de la cartera compuesta por 1.510 obligaciones.*

De acuerdo con los hechos expuestos, el equipo auditor procedió a verificar el Instructivo para la Venta de Cartera GJU-TIC-IN-002, el cual señala en el punto 10. Instrucciones Para la Venta y/o Enajenación de Cartera de Naturaleza Coactiva, literal a) que El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo deberá realizar un estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida, solicitando los soportes que evidenciaran el estudio realizado para la venta de cartera a CISA consistente 243 obligaciones de cobro coactivo prescritas y 90 procedimientos activos, conforme a lo indicado en el Acta No.1 del 21 de marzo 2024 del comité de Cartera.

Al respecto, el GIT de Cobro Coactivo remitió como evidencia la matriz de riesgos, la oferta a CISA de la compra de Cartera, solicitudes de aclaración y respuesta a la aclaración de la oferta, un extracto del acta No. 17 del Comité de CISA, cuadro en Excel de la cartera consolidada, el Decreto 1778 de 2016, contrato 2175 de 2024, celebrado con CISA y la Resolución Número 01152 del 2024 *“Por la Cual Se Declara Justificada la Modalidad de Contratación Directa Para la Celebración de Un Contrato Interadministrativo Derivado del Contrato Interadministrativo Marco de Compraventa de Cartera No. 0001244 de 2023”*. Sin embargo, al analizar la evidencia allegada, no se especifica dentro del Instructivo GJU-TIC-IN-002 literal a) la metodología para realizar el estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida y los documentos que debe contener dicho estudio, evidenciándose un potencial incumplimiento del punto 10. literal a) del instructivo mencionado, lo que puede generar falta de análisis o de soportes que sustenten el estudio para la venta de cartera de naturaleza coactiva.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Por lo expuesto se recomienda analizar la posibilidad de implementar dentro del literal a) punto 10 del Instructivo para la Venta de Cartera GJU-TIC-IN-002, la metodología para realizar el estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida y los documentos que debe contener dicho estudio.

6.3 Verificación de las Facilidades de Pago.

Mediante solicitud de información se requirió al GIT de Cobro Coactivo las resoluciones de las facilidades de pago otorgadas para los expedientes: 360 Grados Seguridad Ltda. - Expediente 97000450, ANDITEL SAS - Expediente 97001527, Fundación Cultural Cecilia Lince Velásquez - Ondas De La Montaña. - Expediente 51502, Puntual Correo Urbano Servicios Financieros EU - Expediente 69000062 y Sistema Planeta Radio Ltda. - Emisora Planeta 106.1 FM Banco Magdalena. - Expediente 52141.

De acuerdo con lo anterior, fueron tomadas para revisión las cinco (5) facilidades de pago otorgadas, es decir, el 100% de dicho criterio de muestra, verificando el cumplimiento de lo establecido respecto a los requisitos y el seguimiento de las actividades descritas en el manual de funciones y en la normatividad vigente.

Una vez revisados los expedientes, fueron solicitadas aclaraciones y evidencia del seguimiento correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados.

Como resultado de la validación realizada se observaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1.9 Ausencia de un seguimiento consecuente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados.

De acuerdo con lo evidenciado en el control de las facilidades de pago: Resolución No. 035 del 5/03/2019 correspondiente al *deudor* “360 Grados Seguridad LTDA. NIT 860065464”, después del no pago de diecisiete (17) cuotas, lo cual fue informado por el GIT CARTERA el 18/11/2022 y, de la Resolución No. 282 del 18/10/2018 del *deudor* “Fundación Cultural Cecilia Lince Velásquez – Ondas De La Montaña NIT 890910278”, que después del no pago de cuarenta y cinco (45) cuotas, lo cual también fue informado por el GIT CARTERA el 18/11/2022, fueron declarados los incumplimientos mediante las Resoluciones Nos. 2057 y 2064 del 5/12/2022, respectivamente, por el GIT de Cobro Coactivo.

También para las facilidades de pago: Resolución 2015 del 25/11/2022 que efectúa una modificación al contenido de la Resolución 1928 del 31/10/2022, que concede una facilidad de pago al *deudor* Puntual Correo Urbano Servicios Financieros EU identificado con NIT 830048453, la Resolución 1939 del 31/08/2023 que otorga una facilidad de pago al proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



ANDITEL SAS con NIT 860074671 y la Resolución 3612 del 18/12/2024 que confiere una facilidad de pago al proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Sistema Planeta Radio Ltda. - Emisora Planeta 106.1 FM Banco Magdalena NIT 900593482, donde fueron evidenciados los retrasos en el pago de sus cuotas pactadas en los acuerdos de pago suscritos y, que a la fecha de esta auditoría, solamente al deudor ANDITEL SAS le había sido declarado el incumplimiento de la facilidad de pago mediante la Resolución 1700 del 31/07/2024.

Denotando lo anteriormente descrito, la falta de supervisión y control de la gestión del cobro coactivo incumple con lo encomendado en la Resolución No. 00005 de 3 de enero de 2023, la cual en su artículo 2 modificó parcialmente el artículo 6 de la Resolución 03066 de 2022, que consagró las funciones de los GIT de la Dirección Jurídica, estableciendo para el GIT COBRO COACTIVO en el numeral 5 lo siguiente: ***“Otorgar facilidades de pago mediante Acto Administrativo y efectuar seguimiento al pago periódico de las cuotas junto con los intereses que se causen.”***

Asimismo, generando dilación en las actuaciones subsiguientes y comprometiendo el cobro de las obligaciones incluidas en las facilidades de pago que, de acuerdo con las fechas correspondientes, pueden causar la prescripción de estas.

Hallazgo 1.10 No se realiza el análisis de los estados financieros para el otorgamiento de las Facilidades de Pago.

Se observó que las empresas solicitantes no envían completa la documentación requerida para el estudio del otorgamiento de la facilidad de pago, toda vez que no remitieron los estados financieros, como requisito de la solicitud o modificación de la facilidad de pago.

Por lo tanto, no se evidenció que se realizara y dejara documentado algún tipo de análisis horizontal y vertical, como tampoco la verificación de los indicadores financieros de endeudamiento, liquidez y rentabilidad de la sociedad, para que el resultado del análisis financiero sea tenido en cuenta en el otorgamiento o no de la facilidad de pago.

Lo anterior incumple lo determinado en el Artículo 6.10.1.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación. (...) *La solicitud de la facilidad de pago o su modificación deberá allegarse cumpliendo con los siguientes requisitos: (...) Las personas jurídicas deberán adjuntar los estados financieros legalmente soportados y demás información financiera que demuestre solvencia económica (...)*, del GEF-TIC-MA-010 Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo V.2, vigente en el momento de otorgar las facilidades de pago: Resolución 1939 del 31 de agosto 2023 del deudor ANDITEL SAS, con NIT 860074671 y la Resolución 3612 del 18 de diciembre 2024 del deudor Redes y Servicios de Telecomunicaciones Sistema



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Planeta Radio Ltda. - Emisora Planeta 106.1 FM Banco Magdalena, identificado con NIT 900593482.

6.4. Verificación de los sistemas de información y bases de datos de cobro coactivo.

Para el desarrollo de este punto, se tuvo en cuenta el reporte maestro de obligaciones remitido por el GIT de Cobro Coactivo mediante correo electrónico del 10 de abril de 2025, así como las bases de datos (Archivos de Excel) almacenadas en el repositorio de información administrado por el GIT de Cobro Coactivo (One Drive) en el que se incluyen los cuadros de control con las obligaciones de cobro coactivo y sobre el cual se otorgó acceso de consulta al equipo auditor.

A partir del reporte maestro de obligaciones remitido por el GIT, se seleccionaron como referencia aquellas obligaciones asociadas al proceso de Cobro Coactivo (según la columna “Ubicación Trámite Según Historial Cambios”) que cumplieran con los siguientes criterios: saldo mayor a cero pesos (\$0), estado de trámite “Aprobado” y el registro de la Fecha de Obligación.

En este análisis se incluyeron tanto las obligaciones CON cómo SIN mandamiento de pago. Para su estudio, las obligaciones fueron clasificadas en dos grupos:

- **Primera instancia:** Obligaciones correspondientes a los últimos cinco años contados a partir del 10 de abril de 2025, fecha en la que se descargó el reporte del sistema SIR.
- **Segunda instancia:** Obligaciones con una antigüedad superior a cinco años, es decir, anteriores al 10 de abril de 2020.

Respecto a las bases de datos administradas por el proceso y sobre las cuales se otorgó acceso en modo consulta, la Oficina de Control Interno tomó como referencia (muestra), los cuadros de control correspondientes a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, Clandestinos e ilegales y realizó el respectivo cruce de información con el reporte maestro de obligaciones remitido por el GIT.

De acuerdo con lo anterior, las obligaciones de cobro coactivo objeto de muestra, son las siguientes:

Nombre de BD	Cantidad de Registros
Cuadro Control de Procedimientos ANTV	1.506
Clandestinos e ilegales consolidado 2018 a 2024	521
Consolidado Cuotas Partes	1.816



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Jery Rocio Franco Álvarez > Cuadros control GIT Cobro Coactivo

Nombre	Modificado...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir
INFORMES 2025	7 de febrero	Adriana Milena Her	13 elementos	Compartir
INFORMES SEMANALES DE ACTIVIDADES	04/03/2024	Aldo Rojas Duarte	2 elementos	Compartir
NOTIFICACIONES 2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023	22/03/2024	Luisa Fernanda Ruiz	2 elementos	Compartir
PROCESOS ANTV Y TELEVISION	22/03/2023	Jery Rocio Franco	4 elementos	Compartir
PROCESOS ASIGNADOS POR NET	22/03/2024	Aldo Rojas Duarte	18 elementos	Compartir
PROCESOS CLANDESTINOS E REGALES	04/04/2023	Jery Rocio Franco	9 elementos	Compartir
PROCESOS CUJEDAS PARTES PENSIONALES	22/02/2024	Daisy Rocio Puente	12 elementos	Compartir
PROCESOS INICIADOS POR VIGENCIAS	21/09/2023	Jery Rocio Franco	14 elementos	Compartir
REPOSICION ACTOS ADMINISTRATIVOS	31/01/2024	Aldo Rojas Duarte	7 elementos	Compartir
RESPUESTA CONTRALORIA IMF 2024	31 de enero	Adriana Milena Her	18 elementos	Compartir
ESTRUCTURA PROCESOS JUDICIALES (Luisa)	16 de abril	Jery Rocio Franco	432 KB	Compartir
PROCESOS DE COBRO COACTIVO ESPECIALES	27 de marzo	Ricardo Ojeda Ruiz	28,0 KB	Compartir

Jery Rocio Franco Álvarez > Cuadros control GIT Cobro Coactivo > PROCESOS ANTV Y TELEVISION

Nombre	Modificado...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir
Control de Procedimientos 2020 TELEVISION.xlsx	26/06/2024	Jery Rocio Franco	575 KB	Compartir
Control de Procedimientos 2021 TELEVISION 1.xlsx	26/12/2024	Maria Esperanza Or	716 KB	Compartir
CUADRO CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ANTV.xlsx	12/12/2024	Jery Rocio Franco	485 KB	Compartir
PROCEDIMIENTOS ENTREGADOS POR LA ANTV- VIGENCIAS 2009 A 2019 - Copia.xlsx	31/12/2024	Edla Jimena Proba	3,78 KB	Compartir

Jery Rocio Franco Álvarez > Cuadros control GIT Cobro Coactivo > PROCESOS CLANDESTINOS E REGALES

Nombre	Modificado...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir
CONSULTAS CLANDESTINOS	01/02/2023	Jery Rocio Franco	3 elementos	Compartir
Clandestinos e Regales consolidado 2018 a 2024.xlsx	01 junio a las 9:32	Angelica Maria Salo	318 KB	Compartir
Procedimientos 2018 Clandestinos e Regales.xlsx	12/06/2024	Angelica Maria Salo	45,9 KB	Compartir
Procedimientos 2019 Clandestinos e Regales.xlsx	11 de abril	Jery Rocio Franco	113 KB	Compartir
Procedimientos 2020 Clandestinos e Regales.xlsx	09/12/2024	Jery Rocio Franco	95,6 KB	Compartir
Procedimientos 2021 Clandestinos e Regales.xlsx	12/06/2024	Angelica Maria Salo	20,9 KB	Compartir
Procedimientos 2022 CLANDESTINOS E REGALES.xlsx	23/07/2024	Angelica Maria Salo	237 KB	Compartir
Procedimientos 2023 Clandestinos e Regales.xlsx	06/10/2024	Jery Rocio Franco	130 KB	Compartir
Procedimientos 2024 Clandestinos e Regales.xlsx	7 de enero	Laura Yvonne Diaz	24,5 KB	Compartir

Verificadas las bases de datos anteriormente descritas tomadas como referencia, así como el reporte maestro de obligaciones se evidenció:

Hallazgo 1.11 Existen registros del reporte maestro de obligaciones (Sistema Integral de Reportes – SIR), que no cuentan con mandamiento de pago.

Al validar la información contenida en el reporte del Sistema Integral de Reportes, y tomando como referencia las obligaciones asociadas al Proceso de Cobro Coactivo con saldo mayor a cero incluyendo las obligaciones **con** y **sin** mandamiento de pago, se identificaron **7.741 registros** en la base de datos. De estos, **7.024** se



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



encuentran en estado "**Aprobado**". Dentro de este grupo de aprobados, se evidenció que **1.447 registros** no cuentan con mandamiento de pago, lo cual representa un posible incumplimiento de lo establecido en las actividades **5 y 6** del procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones (código **GJU-TIC-PR-004**), así como de lo señalado en la actividad **9** de la Carta Descriptiva del Proceso de Gestión Jurídica (**GJU-TIC-CD-001**).

Obligaciones con Saldo Cobro Coactivo a Corte de:			10/04/2025	
	Cantidad en Años desde donde se calculan las obligaciones		5	
Obligaciones	Estado Tramite	Saldo	Registros	
SIN Mandamiento de Pago y Fecha de Obligación ANTERIOR al 10/04/2020 (5 años)	Aprobado	\$ 1.989.705.839,00	1.439	
	Remitido	\$ 281.936.877,00	45	
	Traslado a Jurídica	\$ 174.866.000,00	30	
	Total:	\$ 2.446.508.716,00	1.514	
SIN Mandamiento de Pago y Fecha de Obligación POSTERIOR al 10/04/2020 (5 años)	Aprobado	\$ 1.185.414.736,00	8	
	Remitido	\$ 343.557.347,00	153	
	Traslado a Jurídica	\$ -	0	
	Total:	\$ 1.528.972.083,00	161	
Total:			\$ 3.975.480.799,00	1.675
CON Mandamiento de Pago y Fecha de Obligación ANTERIOR al 10/04/2020 (5 años)	Aprobado	\$ 12.060.953.639,00	1.876	
	Remitido	\$ -	0	
	Traslado a Jurídica	\$ 155.751.000,00	9	
	Total:	\$ 12.216.704.639,00	1.885	
CON Mandamiento de Pago y Fecha de Obligación POSTERIOR al 10/04/2020 (5 años)	Aprobado	\$ 27.153.120.309,00	3.701	
	Remitido	\$ 1.474.236.514,00	480	
	Traslado a Jurídica	\$ -	0	
	Total:	\$ 28.627.356.823,00	4.181	
Total:			\$ 40.844.061.462,00	6.066

Lo anterior se sustenta en los siguientes casos:

Caso 1. Se evidencian 1.406 obligaciones ubicadas en Cobro Coactivo que registran número y año de proceso coactivo en estado aprobado sin mandamiento de pago por valor de \$ 2.864.924.575.

Fecha de Obligación (Vigencia)	Cantidad de Obligaciones	Saldo
2022	4	\$ 1.181.696.604,00
2021	3	\$ 2.638.000,00
2020	1	\$ 1.080.132,00
2019	1.364	\$ 1.037.734.839,00
2017	3	\$ 13.521.000,00
2016	11	\$ 135.845.500,00
2014	2	\$ 6.397.000,00
2013	16	\$ 480.749.500,00
2011	2	\$ 5.262.000,00
Total		\$2.864.924.575

Caso 2. Se evidencian 41 obligaciones ubicadas en Cobro Coactivo que no registran número ni año de proceso coactivo en estado aprobado por valor de \$ 310.196.000, reflejando el no seguimiento por parte del GIT de Cobro Coactivo, por lo anterior, es necesario se actualice la información en el sistema para los casos en



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



los que el GIT haya realizado algún tipo de gestión y no se haya reportado en el sistema y de esta forma determinar si se iniciaron los procedimientos correspondientes a las obligaciones relacionadas con el fin de visualizar de manera más precisa el inventario maestro de obligaciones. Cabe mencionar que la fecha de obligación registrada corresponde a vigencias anteriores al 2018.

Expediente	Número Obligación	Tipo	Saldo
51911	3403	851	\$50.902.000,00
51844	1029	831	\$2.394.000,00
51844	1031	831	\$2.602.000,00
51844	1032	831	\$2.721.000,00
51844	1033	831	\$2.921.000,00
51844	1030	831	\$2.490.000,00
97001204	560	838	\$11.418.000,00
11495	70366	845	\$2.942.000,00
53240	2699	851	\$2.951.000,00
51920	2794	851	\$20.600.000,00
51598	2420	851	\$6.205.000,00
51663	3028	851	\$6.895.000,00
11399	5759	850	\$ 322.000,00
11399	520	831	\$ 240.000,00
11399	5758	850	\$ 322.000,00
11399	521	831	\$ 200.000,00
1000479	349	835	\$10.304.000,00
1000479	352	835	\$18.116.000,00
1000479	354	835	\$17.961.000,00
1000479	353	835	\$13.459.000,00
1000479	348	835	\$18.286.000,00
1000479	351	835	\$19.180.000,00
1000479	350	835	\$12.693.000,00
90179	2332	851	\$11.790.000,00
11011	69512	845	\$1.232.000,00
1000438	1583	843	\$1.342.000,00
11190	4713	850	\$ 295.000,00
11190	4712	850	\$ 295.000,00
11836	5176	850	\$ 295.000,00
11836	5175	850	\$ 295.000,00
400333	943	851	\$17.685.000,00
11293	4620	850	\$8.311.000,00
11293	4621	850	\$3.138.000,00
11190	695	851	\$17.685.000,00
12054	1610	846	\$1.179.000,00
12054	1610	846	\$13.679.000,00
97000738	2138	838	\$2.332.000,00
9318	1682	846	\$1.150.000,00
11837	3958	850	\$715.000,00
11837	3957	850	\$1.511.000,00
11837	3956	850	\$1.143.000,00



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 3. Existen 198 obligaciones ubicadas en Cobro Coactivo en estado remitido sin mandamiento de pago por valor de \$ 625.494.224,00, sobre los cuales, es necesario se realicen las gestiones necesarias al interior del GIT que conlleven a la recuperación de la cartera de la entidad.

Hallazgo 1.12 Inconsistencias en el registro de procesos en el Sistema Integral de Reportes - SIR frente a las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo.

Al validar las bases de datos de los cuadros de control correspondientes a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, Clandestinos e ilegales gestionadas por el proceso y realizar el respectivo cruce de información con el reporte maestro de obligaciones remitido por el GIT, se identificó que existen incoherencias en la cantidad de procesos según lo reflejado en las bases de datos manejadas por el proceso y lo registrado en el SIR lo que conlleva a que se vulnere el principio de integridad de la información impidiendo que las obligaciones se encuentren debidamente registradas y actualizadas en los sistemas de información oficiales de la entidad.

Caso 1. En la base de datos correspondiente a los procedimientos ANTV se identificaron 1.506 registros, de los cuales en 39 casos no coincide el valor del saldo registrado con el reportado en el Sistema Integral de Reportes (SIR), correspondientes a:

Identificación NIT/ C.C.	Obligación	Saldo Actual BD Consolidado ANTV	Saldo Reporte Maestro de Obligaciones - SIR
834000722	816-240	<	\$3.328.828,00
900015049	816-2154	\$1.385.831	\$1.384.831,00
830048858	816-1327	\$246.290	\$-
830048858	816-1328	\$56.993	\$-
830048858	816-1151	\$275.363	\$-
826002839	817-70	\$1.562.000	\$640.643,00
900516657	816-307	\$1.209.866	\$-
802024585	817-48	\$1.615.250	\$1.058.420,00
811009680	816-1672	\$116.694	\$-
811009680	816-1675	\$119.380	\$-
811009680	816-1943	\$122.364	\$-
811009680	816-2022	\$367.659	\$273.862,00



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Identificación NIT/ C.C.	Obligación	Saldo Actual BD Consolidado ANTV	Saldo Reporte Maestro de Obligaciones - SIR
830102954	816-460	\$429.780	\$-
830102954	816-762	\$221.000	\$-
830102954	816-763	\$216.920	\$-
830102954	816-764	\$218.280	\$-
830102954	816-520	\$218.280	\$-
830102954	816-521	\$218.280	\$-
830102954	816-522	\$218.280	\$-
830102954	816-516	\$218.280	\$-
830102954	816-517	\$218.280	\$-
830102954	816-518	\$218.280	\$-
830102954	816-519	\$218.280	\$-
830102954	816-558	\$216.600	\$-
811007809	816-1013	\$89.669	\$48.844,00
800089012	816-2078	\$22.232	\$-
800089012	816-2086	\$3.632.701	\$2.636.236,00
820003919	816-1540	\$1.171.753	\$-
820003919	816-1400	\$1.141.665	\$-
820003919	816-1541	\$1.151.884	\$-
820003919	816-1542	\$1.338.845	\$-
820003919	816-1401	\$1.306.093	\$-
820003919	816-1543	\$1.300.077	\$-
820003919	816-1402	\$1.291.387	\$-
820003919	816-1403	\$869.614	\$-
820003919	816-1544	\$1.004.635	\$-
820003919	816-1545	\$671.762	\$-
820003919	816-1404	\$626.978	\$-
820003919	816-1915	\$28.097	\$-

Caso 2. En la base de datos correspondiente a clandestinos e ilegales, se identificaron 521 registros, de los cuales 510 cuentan con información completa sobre tipo de operación, obligación, número de proceso y año del proceso. Sin



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



embargo, se evidenció que 9 de estos registros no se encuentran registrados en el Sistema Integral de Reportes (SIR), correspondientes a:

NIT / C.C	Tipo de Operación	Obligaciones	Valor Capital	Año del Proceso	No. Mandamiento de Pago
1058673179	872	201	\$ 8.594.000	2019	112
78292207	811	176	3.737.000,00	2024	1282
10899549	874	47	\$ 11.719.000	2020	106
1095808723	872	215	\$ 10.156.000	2020	110
75076214	866	232	\$ 107.655.000	2022	136
43609760			\$ 2.471.000	2022	246
10346403	866	152	14.950.000,00	2024	420
2990703	866	4	1.933.000,00	2024	872
809012755	73	21	4.426.000,00	2024	2216

Observación 1.2 Se identificaron 1.814 registros que no se encuentran incluidos en el reporte maestro de obligaciones. Esta situación evidencia una falta de integración de los procesos relacionados con cuotas partes en una herramienta centralizada como el Sistema Integral de Reportes (SIR), lo que limita el control, el seguimiento y la adecuada visualización de dichas obligaciones.

Hallazgo 1.13. Riesgo de modificaciones involuntarias en archivos compartidos con permisos de edición

Durante la revisión de los mecanismos de acceso a la información almacenada en el repositorio de OneDrive del GIT de Cobro Coactivo, correspondiente a las bases de datos de los cuadros de control asociadas a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, y Clandestinos e Ilegales, se evidenció que los archivos están compartidos exclusivamente con personal del proceso, quienes cuentan con permisos de edición.

Aunque OneDrive permite acceder al historial de versiones y realizar un seguimiento de los cambios realizados en el archivo, el hecho de que los archivos estén abiertos para edición por todos los abogados genera el riesgo de modificaciones involuntarias o errores humanos. Dado que no existe un control específico sobre las secciones del archivo que pueden ser modificadas por cada usuario, es posible que cambios no deseados o imprecisos se introduzcan sin una revisión adecuada, lo que compromete la exactitud y confiabilidad de la información registrada.

Este escenario, aunque cuenta con la trazabilidad proporcionada por OneDrive, aún representa un riesgo en términos de control de integridad de la información y



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



contraviene lo establecido en el estándar ISO/IEC 27001:2022, específicamente el control 5.15, que señala que el acceso debe restringirse a los usuarios autorizados según sus roles y responsabilidades, y que deben establecerse mecanismos adecuados de protección para asegurar la integridad de los datos.

Por lo anterior, se recomienda implementar controles adicionales de validación y restricción de acceso a las partes del archivo que pueden ser editadas, incluso dentro de OneDrive, para limitar la edición solo a aquellas secciones específicas en las que cada usuario tenga responsabilidades. Además, se sugiere establecer un procedimiento de revisión periódica de los cambios realizados en los documentos, utilizando el historial de versiones de OneDrive, para asegurar la exactitud y consistencia de la información. Así mismo, se debe considerar la capacitación del personal sobre el manejo adecuado de estos documentos compartidos, minimizando el riesgo de modificaciones involuntarias que puedan afectar la integridad de los datos.

7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron los hallazgos que se relacionan a continuación:

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.1 Incumplimiento de requisitos de conformación de autos de mandamiento de pago de obligaciones de Cobro Coactivo.	No se encuentra riesgo asociado en el mapa de riesgos del proceso.	Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que 20 autos de mandamiento de pago no cuentan con uno o más requisitos para su conformación, lo que conlleva al incumplimiento del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 Numeral 4.4 "Contenido Del Mandamiento de Pago" V.1, y Numeral 6.5.1 "El Mandamiento de Pago" V.2.
Hallazgo 1.2 falta de notificación de mandamiento de pago de obligaciones de cobro coactivo.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que no se ha realizado la notificación de 2 autos de mandamiento de pago situación que incumple el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario, la actividad 6 descrita en el procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V9 y el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 v.2, numeral 6.3.3.
Hallazgo 1.3 Falta de expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que 4 se encuentran sin resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y 1 resolución que ordenan seguir adelante con la ejecución se encuentran sin notificación, situación que incumple el procedimiento de cobro coactivo de



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
ejecución del cobro de las obligaciones.		obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.9, en la actividad 23, el Art. 836 del Estatuto Tributario, el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010, la carta de representación y el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.
Hallazgo 1.4 Falta de notificación del acto administrativo que suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se evidenció que la Resolución 321 del 24 de febrero de 2024, por la cual se suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda., no fue notificada, situación que conlleva al incumplimiento de lo ordenado en resolución la 321 del 24 de febrero de 2024, el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 y la carta de representación.
Hallazgo 1.5 Falta de práctica de liquidación y aprobación de los créditos de obligaciones de cobro coactivo.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se evidenció de la muestra, que, a 7 obligaciones de cobro coactivo, no se les practicó la liquidación del crédito y a 1 de las obligaciones de cobro coactivo, no se le aprobó la liquidación del crédito, situación que incumple el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 y el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010.
Hallazgo 1.6 Falta de auto de decreto de embargo de obligación de cobro coactivo.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se evidenció de la muestra, que 1 de las obligaciones de cobro coactivo, no cuenta con auto de decreto de embargo, situación que incumple procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.7, actividad 14, la resolución 486 del 7 de julio de 2021 y el artículo 3.8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1.
Hallazgo 1.7 Incumplimiento de autos de decreto de embargo toda vez que establecen su notificación y determinan la orden de Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.	No se encuentra riesgo asociado en el mapa de riesgos del proceso.	Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que 2 de los autos de decreto de embargo estipulan la notificación y determinan la orden Notifíquese, Comuníquese y cúmplase, situación que conlleva al incumplimiento del artículo 3.8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.8 Falta de expedición y notificación de autos de terminación y archivo de obligaciones de cobro coactivo.	No se encuentra riesgo asociado en el mapa de riesgos del proceso.	Se evidenció de la muestra, que 4 de las obligaciones de cobro coactivo, no cuentan con auto de terminación y archivo y 8 de las obligaciones de cobro coactivo, no cuentan con notificación del auto de terminación y archivo, situación que conlleva al Incumplimiento del procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR004 y la carta de representación.
Hallazgo 1.9 Ausencia de un seguimiento consecuente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se evidenció falta de supervisión y control de la gestión del cobro coactivo, generando dilación en las actuaciones subsiguientes y comprometiendo el cobro de las obligaciones incluidas en las facilidades de pago que, de acuerdo con las fechas correspondientes, pueden causar la prescripción de los procesos, incumpliendo con la función encomendada al GIT COBRO COACTIVO en lo que respecta a "Otorgar facilidades de pago mediante Acto Administrativo y efectuar seguimiento al pago periódico de las cuotas junto con los intereses que se causen."
Hallazgo 1.10 No se realiza el análisis de los estados financieros para el otorgamiento de las Facilidades de Pago.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Se observó que las empresas solicitantes no envían completa la documentación requerida para el estudio del otorgamiento de la facilidad de pago, toda vez que no fueron adjuntados los estados financieros, por lo tanto, no se evidenció que se realizara y dejara documentado algún tipo de análisis horizontal y vertical, como tampoco la verificación de los indicadores financieros de endeudamiento, liquidez y rentabilidad de la sociedad, para que el resultado del análisis financiero sea tenido en cuenta en el otorgamiento o no de la facilidad de pago, situación que incumple lo determinado en el Artículo 6.10.1.1 del GEF-TIC-MA-010 Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo V2.
Hallazgo 1.11 Existen registros del reporte maestro de obligaciones (Sistema Integral de Reportes – SIR), que no cuentan con mandamiento de pago.	Posibilidad de impacto económico y reputacional por hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal debido al difícil recaudo de las obligaciones por la imposibilidad en el cobro.	Al validar la información contenida en el reporte del Sistema Integral de Reportes, y tomando como referencia las obligaciones asociadas al Proceso de Cobro Coactivo con saldo mayor a cero incluyendo las obligaciones con y sin mandamiento de pago, se identificaron 7.741 registros en la base de datos. De estos, 7.024 se encuentran en estado "Aprobado". Dentro de este grupo de aprobados, se evidenció que 1.447 registros no cuentan con mandamiento de pago, lo cual representa un posible incumplimiento de lo establecido en las actividades 5 y 6 del procedimiento de Cobro



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en-la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
		Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004, así como de lo señalado en la actividad 9 de la Carta Descriptiva del Proceso de Gestión Jurídica GJU-TIC-CD-001.
Hallazgo 1.12 Inconsistencias en el registro de procesos en el Sistema Integral de Reportes - SIR frente a las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo.	No se encuentra riesgo asociado en el mapa de riesgos del proceso.	Al validar las bases de datos de los cuadros de control correspondientes a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, Clandestinos e ilegales gestionadas por el proceso y realizar el respectivo cruce de información con el reporte maestro de obligaciones remitido por el GIT, se identificó que existen incoherencias en la cantidad de procesos según lo reflejado en las bases de datos manejadas por el proceso y lo registrado en el SIR lo que conlleva a que se vulnere el principio de integridad y trazabilidad de la información impidiendo que las obligaciones se encuentren debidamente registradas y actualizadas en los sistemas de información oficiales de la entidad.
Hallazgo 1.13. Riesgo de modificaciones involuntarias en archivos compartidos con permisos de edición.	No se encuentra riesgo asociado en el mapa de riesgos del proceso.	Durante la revisión de los mecanismos de acceso a la información almacenada en el repositorio de OneDrive del GIT de Cobro Coactivo, correspondiente a las bases de datos de los cuadros de control asociadas a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, y Clandestinos e Ilegales, se evidenció que los archivos están compartidos exclusivamente con personal del proceso, quienes cuentan con permisos de edición, sin embargo, el hecho de que los archivos estén abiertos para edición por todos los abogados genera el riesgo de modificaciones involuntarias o errores humanos, lo que contraviene lo establecido en el estándar ISO/IEC 27001:2022, específicamente el control 5.15, que señala que el acceso debe restringirse a los usuarios autorizados según sus roles y responsabilidades, y que deben establecerse mecanismos adecuados de protección para asegurar la integridad de los datos.

Tabla 1. Hallazgos Identificados



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



8. FORTALEZAS

- Verificadas las obligaciones de cobro coactivo objeto de muestra, se evidenció que cuentan con constancia de notificación y firmeza de los títulos ejecutivos.
- De las obligaciones de cobro coactivo objeto de muestra, se encontró que están constituidas con su respectivo título ejecutivo.
- Aunque se presentan oportunidades de mejora frente a la ejecución de algunos lineamientos, el proceso cuenta con documentos y procedimientos para la gestión de los procesos de cobro coactivo de cartera morosa representada en títulos ejecutivos.
- El GIT de Cobro Coactivo cumplió con la entrega de información en los plazos solicitados por la Oficina de Control Interno.

9. CONCLUSIONES

- Debilidades en la notificación de los mandamientos de pago, en la notificación y expedición de las resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución, debilidades de los requisitos de conformación de los autos de mandamiento de pago.
- Falencias por la falta de la práctica de liquidación y aprobación de los créditos de las obligaciones de cobro coactivo y por la falta de expedición y notificación de autos de terminación y archivo de las obligaciones de cobro coactivo.
- Demora en la práctica de medidas cautelares de los bienes muebles e inmuebles cuya consecuencia genera la pérdida de oportunidad en recuperación de la cartera de las obligaciones de cobro coactivo.
- Desconocimiento e inaplicabilidad de lo establecido en la normatividad interna frente a los lineamientos para el otorgamiento de Facilidades de Pago que, para el caso del GIT de Cobro Coactivo, se rige por lo establecido en el GEF-TIC-MA-010 Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo.
- Insuficiencia de controles para el seguimiento del pago de los acuerdos pactados con los deudores.
- Debilidades en el proceso de cobro coactivo, específicamente en la falta de mandamiento de pago para las obligaciones aprobadas, lo cual puede generar incumplimientos con los procedimientos establecidos y afectar la legalidad de las gestiones.
- Debilidades en el registro de procesos dentro del Sistema Integral de Reportes (SIR), debido a las inconsistencias entre el saldo de las obligaciones y los datos reflejados en la base de datos, lo cual compromete la exactitud y trazabilidad de la información en los registros oficiales.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Se identificaron oportunidades de mejora frente a la base de datos de “Clandestinos e Ilegales”, dado que no se han incorporado todos los registros correspondientes en el SIR, lo que podría generar un manejo inadecuado de las obligaciones y una falta de coherencia en la información del sistema.
- Debilidades en la gestión de permisos sobre archivos compartidos, lo que incrementa el riesgo de modificaciones involuntarias en los documentos. La asignación indiscriminada de permisos de edición podría llevar a alteraciones no autorizadas, afectando la integridad de la información y potencialmente comprometiendo los procesos administrativos y operativos asociados.

10. RECOMENDACIONES

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad interna de la entidad frente al impulso de los procesos de cobro coactivo.
- Establecer un Procedimiento para el otorgamiento de las Facilidades de Pago en el GIT de Cobro Coactivo, que permita la descripción completa de los requisitos, actividades, puntos de control, responsables y registros, para el seguimiento oportuno de dichos acuerdos celebrados.
- Realizar una revisión exhaustiva y actualización de los registros en el Sistema Integral de Reportes (SIR), con el fin de corregir las inconsistencias entre el saldo de las obligaciones y la información en la base de datos. Esto permitirá mejorar la precisión y confiabilidad de los datos reflejados en los registros oficiales.
- Fortalecer la integración y actualización de la base de datos de "Clandestinos e Ilegales" en el SIR, garantizando que todos los registros pertinentes sean incorporados de manera correcta y oportuna. Esto contribuirá a un manejo adecuado de las obligaciones y a la coherencia de la información en el sistema.
- Establecer políticas de gestión de permisos más estrictas y controladas sobre los archivos compartidos, limitando los permisos de edición a los usuarios estrictamente necesarios. Esto reducirá el riesgo de modificaciones involuntarias y protegerá la integridad de los documentos, asegurando que solo personas autorizadas puedan realizar cambios en los mismos.
- Implementar acciones para el impulso de los procesos de cobro coactivo por parte de los abogados del GIT, para evitar posibles prescripciones y pérdidas en el recaudo de la cartera de la Entidad.
- Implementar dentro del literal a) punto 10 del Instructivo para la Venta de Cartera GJU-TIC-IN-002, la metodología para realizar el estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida y los documentos que debe contener dicho estudio.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

10 días hábiles a partir de la entrega del informe definitivo.

Observación:

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

Aprobó:

Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Equipo auditor:

Auditor Líder: Sonia Alexandra Lobo Martínez

Auditores: Nancy Rodríguez Pascuas
Christian Augusto Amador León



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



ANEXO NO. 1 Respuestas a Observaciones del Informe Preliminar

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
Hallazgo 1.1 de Incumplimiento de requisitos de conformación de autos de mandamiento de pago de obligaciones de Cobro Coactivo.	Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que 20 autos de mandamiento de pago no cuentan con uno o más requisitos para su conformación, lo que conlleva al incumplimiento del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 Numeral 4.4 "Contenido Del Mandamiento de Pago" V.1, y Numeral 6.5.1 "El Mandamiento de Pago" V.2.	El GIT de Cobro Coactivo señaló: <i>"En cuanto al hallazgo señalado, es de reiterar que el Sistema de Gestión de Cobro, no le permite al Git de Cobro Coactivo, modificar la planilla, es por tal razón que mediante correos electrónicos del 5 y 7 de mayo de 2005, se solicitó a la modificación requerida en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 Numeral 4.4 "Contenido Del Mandamiento de Pago" V.1, y Numeral 6.5.1 "El Mandamiento de Pago" V.2".</i>	Se mantiene el hallazgo. *Sí el sistema de Gestión de Cobro no le permite al GIT de Cobro Coactivo modificar la planilla, la medida sobre solicitar la modificación requerida tuvo que haberse efectuado desde años atrás, teniendo en cuenta que se encontraron obligaciones con esta falencia a partir del año 2019, y no cuando la Oficina de Control Interno detectó la debilidad. * Debido a que se realizó la solicitud de la modificación a la plantilla, se sugiere incorporar como acción de mejora dicha solicitud, en el plan de mejoramiento.
Hallazgo 1.2 falta de notificación de mandamiento de pago de obligaciones de cobro coactivo.	Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que no se ha realizado la notificación de 2 autos de mandamiento de pago y que no se realizó la notificación de 2 autos de mandamiento de pago en el orden que establece el procedimiento de cobro coactivo, situación que incumple el artículo	El GIT de Cobro Coactivo señaló: Caso 1 <i>Proceso 1010-2024- ACYONEX S.A.S</i> <i>"En cuanto al anterior procedimiento, es de señalar que el artículo 826 del Estatuto Tributario dispone que la citación se realizará para que el deudor</i>	Se mantiene el hallazgo. Caso 1 Proceso 1010-2024- ACYONEX S.A.S *La manera en que se debe realizar la notificación, no solo la establece el estatuto tributario, también el procedimiento interno



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>826 y 565 del Estatuto Tributario, la actividad 6 descrita en el procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 V9 y el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 v.2, numeral 6.3.3.</p>	<p><i>comparezca en el término de (10) diez días a notificarse del mandamiento de pago, sin que se precise un término para que se concluya el procedimiento de notificación, ya que este debe surtir las etapas que establece la norma para que esta sea efectiva, como lo es la notificación por correo certificado la cual depende de un tercero y de la entrega de la planilla al Git de Cobro Coactivo, en la cual se señale si la notificación fue efectiva o no, si se debe repetir la misma o no, para finalmente establecer si se debe publicar aviso en los términos del artículo 568 de la norma cita”.</i></p> <p><i>Proceso 891-2023- ANDITEL S.A.S.</i></p> <p><i>“En cuanto a la falta de notificación del mandamiento de pago, de este proceso se reitera que la facilidad de pago concedida la cual incluyó obligación 811-2551 que dio origen al proceso 891-2023, subsana el proceso de notificación al reconocer el deudor la totalidad de las obligaciones que tiene pendientes a favor del ministerio y al acordar el pago de estas”.</i></p> <p>Caso 2</p> <p><i>“En cuanto a las observaciones al proceso de cobro coactivo 635-2024:</i></p> <p><i>No se evidencia la citación para la notificación personal y el soporte de devolución. Nos permitimos anexar: Radicado: 242109169 del 4 de</i></p>	<p>de Mintic, en donde si a los 10 días de haberse surtido la citación, el deudor no comparece se realizará la notificación por correo certificado. Para el caso concreto no se evidencia la citación a la notificación personal y tampoco la notificación por correo certificado, teniendo en cuenta que el auto de mandamiento de pago fue expedido hace 7 meses, esta notificación tuvo que quedar surtida desde este tiempo.</p> <p>Proceso 891-2023- ANDITEL S.A.S.</p> <p>* El GIT de Cobro Coactivo, afirma que se presentó una facilidad de pago, sin embargo, se evidenció que mediante resolución Número 1700 del 31 de Julio de 2024, se declaró el incumplimiento de esta facilidad, en donde se ordenó reanudar el procedimiento de cobro coactivo.</p> <p>Caso 2</p> <p>Se retira el caso 2, toda vez que revisados los soportes, estos evidencian el cumplimiento de la situación encontrada.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>septiembre de 2024, que corresponde a la citación y solicitud de autorización notificación personal y / o electrónica del mandamiento de pago. Certimail con acuse de recibo del radicado 242109169 del 4 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>En cuanto a las observaciones al proceso de cobro coactivo 565-2022</i></p> <p><i>No se evidencia la notificación por correo certificado y su devolución, previa a la notificación por correo electrónico.</i></p> <p><i>Es de precisar que el procedimiento de cobro coactivo determina que previo a la notificación por correo electrónico, se debe agotar la notificación por correo certificado, sin embargo, este soporte no se allegó.</i></p> <p><i>Al respecto, nos permitimos manifestar que la citación enviada al deudor contiene la solicitud al deudor de autorización de notificación por medios electrónicos, así: "...En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario con relación al trámite de notificación personal del mandamiento de pago, esta Coordinación requiere que a fin de proceder con el mencionado trámite, se sirva informar a los correos electrónicos (...) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación (...) o la dirección de correo electrónico en la que autoriza la correspondiente</i></p>	



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>notificación del mandamiento de pago librado dentro del procedimiento de la referencia...”</i></p> <p><i>En atención a la citación enviada mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2022, el deudor manifestó su interés de que se le notificará mediante correo electrónico</i></p> <p><i>Con lo anterior, no se hace necesario llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago por correo certificado, en razón que obra autorización del deudor de ser notificado mediante correo electrónico. Sumado a que la notificación electrónica es un medio de notificación del mandamiento de pago definido en la ley”.</i></p>	
<p>Hallazgo 1.3 Falta de expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro de las obligaciones.</p>	<p>Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que 5 se encuentran sin resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y 2 resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución se encuentran sin notificación, situación que incumple el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.9, en la actividad 23, el Art. 836 del Estatuto Tributario, el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010, la carta de representación y el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p>CASO 1</p> <p><i>Respecto de la observación al proceso No. 847-2023:</i></p> <p><i>“Mediante Resolución No. 1465 del 9 de julio de 2024 que resolvió recurso de reposición interpuesto por el operador a la resolución 716 del 21 de mayo de 2024, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo, no obstante, no se evidenció la expedición de la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución.</i></p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>CASO 1</p> <p>*Se retira el proceso No. 847-2023, toda vez que revisados los soportes, estos evidencian el cumplimiento de la situación encontrada.</p> <p>* Respecto al proceso 434 de 2018, se evidencia notificación por correo electrónico de la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución del 23 de abril de 2025, no obstante, por haberse efectuado durante la ejecución de la auditoría, no será tenida en cuenta para la evaluación.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>Es de señalar que el artículo 834 del Estatuto Tributario, señala: “Art. 834. Recurso contra la resolución que decide las excepciones.</i></p> <p><i>En la resolución que rechaza las excepciones propuestas, se ordenará adelantar la ejecución y remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el jefe de la División de Cobranzas, dentro del mes siguiente a su notificación, quien tendrá para resolver un mes, contado a partir de su interposición en debida forma”. (Subrayado fuera del texto original).</i></p> <p><i>Por tal razón, se solicita retirar la observación en razón a que la norma no contempla que la orden de seguir adelante deba llevarse a cabo mediante acto administrativo separado”.</i></p> <p>CASO 2</p> <p><i>Respecto del Proceso 850-2018:</i></p> <p><i>“La Resolución No. 536 de 2 de marzo de 2023 fue notifica por correo electrónico el 30 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario, y el art. 67 de la Ley 1437 de 2011. Esto teniendo en cuenta que el art. 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016 establece la obligatoriedad de registrar la dirección de correo electrónico en el RUT, y en el Certificado de Existencia y Representación, la empresa</i></p>	<p>CASO 2</p> <p>Respecto del Proceso 850-2018:</p> <p>* Se indica que la resolución que ordena seguir fue notificada por correo electrónico del 30 de diciembre de 2024, no obstante, no se evidencia dicha notificación.</p> <p>* Así mismo, se indicó que, en el Certificado de Existencia y Representación legal del operador, este autoriza para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, sin embargo, no fue allegado dicho documento en donde se evidencie lo indicado por el auditado.</p> <p>* Por lo anterior, no se puede concluir que por el hecho que el operador hubiese elevado una PQRSD, se entiende efectuada la notificación, en este caso por correo electrónico, máxime cuando no se allegó soporte de esta y tampoco del certificado de representación legal (actualizado), en donde se afirma que se encuentra la autorización expresa para realizar la notificación por correo electrónico.</p> <p>* Se evidencia que la Resolución No. 536 de 2 de marzo de 2023, ordenó realizar la notificación por correo certificado, esta no se llevó a cabo y solo hasta enero de 2025, dos</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>PADILLA Y CIA S.A.S expresamente manifiesta que "autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En consecuencia, al ser radicada la petición No. 241108913 del 26 de diciembre de 2024, por medio de correo Mintic responde, constituye manifestación implícita de voluntad. De igual forma, el certificado de representación legal del operador autoriza la notificación electrónica. Se adjunta: Oficio de notificación y el Certimail correspondiente, y radicado No. 241108913 del 26 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>Respecto a las observaciones al proceso de cobro coactivo 360-2018:</i></p> <p><i>Se remitió mediante correo certificado bajo el número 222119593 del 2022-11-21. Es de señalar, que el formato actual que ordena seguir adelante con la ejecución no contempla orden de embargos, estas se decretan en acto administrativo separado. Se anexa lo mencionado".</i></p>	<p>años más tarde, cuando el operador interpuso un PQRSD en donde se le indica el estado de su obligación.</p> <p>Proceso de cobro coactivo 360-2018:</p> <p>Se retira este proceso del caso 2, toda vez que revisados los soportes, estos evidencian el cumplimiento de la situación encontrada.</p>
<p>Hallazgo 1.4 Falta de notificación del acto administrativo que suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía</p>	<p>Se evidenció que la Resolución 321 del 24 de febrero de 2024, por la cual se suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda., no fue notificada, situación que conlleva al incumplimiento de lo</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p><i>"Si bien es cierto la notificación de la Resolución 321 del 24 de febrero de 2024 se realizó mediante radicado 252058826 del 15 de abril 2025, contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo</i></p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>*No se evidencia la notificación de la Resolución 321 del 24 de febrero de 2024 por la cual se suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
de Vigilancia Privada Ver Ltda.	ordenado en resolución la 321 del 24 de febrero de 2024, el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 y la carta de representación.	<i>833-1 del Estatuto Tributario. Igualmente, el procedimiento de cobro coactivo se encuentra suspendido por encontrarse en curso una acción de nulidad y restablecimiento de derecho contra los actos administrativos de sanción y cobro que se discuten en el procedimiento de cobro coactivo 380-2019, así como, el auto que resolvió excepciones contra el mandamiento de pago proferido”.</i>	*Debido a que la notificación se realizó mediante radicado 252058826 del 15 de abril 2025, durante la ejecución de la auditoría, esta no será tomada en cuenta para la evaluación. * Si bien, contra la Resolución 321 del 24 de febrero de 2024, no procede recurso alguno, esto no significa que no tenía que efectuarse la notificación.
Hallazgo 1.5 Falta de práctica de liquidación y aprobación de los créditos de cobro coactivo.	Se evidenció de la muestra, que, a 8 obligaciones de cobro coactivo, no se les practicó la liquidación del crédito y a 1 de las obligaciones de cobro coactivo, no se le aprobó la liquidación del crédito, situación que incumple el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 y el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010.	El GIT de Cobro Coactivo señaló: CASO 1 <i>“Sobre la muestra señalada, es de precisar que una vez notificado el mandamiento de pago se interrumpe el término de la prescripción de la acción de cobro por lo cual la entidad cuenta con el término de cinco (5) y de tres (3) años (procesos radio postal y procesos de cobro coactivo de cuotas partes pensionales) para llevar a cabo las actuaciones que se derivan del proceso de cobro coactivo.</i> CASO 2 <i>Sobre la muestra señalada, es de precisar que una vez notificado el mandamiento de pago se interrumpe el término de la prescripción de la acción de cobro por lo cual la entidad cuenta con el término de cinco (5) y de tres (3) años (procesos y procesos de cobro coactivo de cuotas partes pensionales)</i>	Se mantiene el hallazgo. CASO 1 *Se retira el proceso No. 010-2019, toda vez que revisados los soportes, estos evidencian el cumplimiento de la situación encontrada. *Se mantiene el proceso 556 -2019 debido a que la resolución que ordena la liquidación fue efectuada durante la ejecución de la auditoría, por lo cual no será objeto de evaluación. * Se mantienen los demás procesos ya que, si bien la notificación del mandamiento de pago interrumpe el término de la prescripción de la acción de cobro, no significa que por esta razón no se lleven a cabo las actuaciones que se derivan del proceso de cobro coactivo, como la práctica de la liquidación de las obligaciones señaladas, la



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<i>para llevar a cabo las actuaciones que se derivan del proceso de cobro coactivo”.</i>	cual fue ordenada en los respectivos actos administrativos. CASO 2 Se mantiene, toda vez que, si bien la notificación del mandamiento de pago interrumpe el término de la prescripción de la acción de cobro, no significa que por esta razón no se lleven a cabo las actuaciones que se derivan del proceso de cobro coactivo, como la aprobación de la liquidación del crédito del proceso 2-2019.
Hallazgo 1.6 Falta de auto de decreto de embargo de obligación de cobro coactivo.	Se evidenció de la muestra, que 1 de las obligaciones de cobro coactivo, no cuenta con auto de decreto de embargo, situación que incumple procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.7, actividad 14, la resolución 486 del 7 de julio de 2021 y el artículo 3.8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1.	El GIT de Cobro Coactivo señaló: <i>“La Resolución 486 del 7 de julio del 2021, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, resuelve, en su artículo 2 decretar el embargo de las cuentas que se relacionan, la misma fue notificada al operador por correo certificado bajo el radicado No. 212128206 del 15 de diciembre de 2021, devuelta el 16 de diciembre por la causal No reside, por lo que se procedió a notificar por aviso en página web el 26 de mayo de 2022”.</i>	Se mantiene el hallazgo. *No puede suponerse que por el hecho que en la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución se decreta el embargo de las cuentas, esta asume el papel de auto de decreto de embargo, toda vez que el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.7 actividad 14 y el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1 señalan que debe efectuarse un auto de decreto de embargo. * Si bien se realizó la notificación de la resolución que ordena seguir adelante esto no significa que se haya efectuado la



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
			<p>notificación del auto de decreto de embargo toda vez que son dos instancias diferentes, contempladas en el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR-004 V.7 actividad 14 y el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1.</p>
<p>Hallazgo 1.7 Incumplimiento de autos de decreto de embargo toda vez que establecen su notificación y determinan la orden de Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.</p>	<p>Se evidenció de la muestra de las obligaciones de cobro coactivo que 2 de los autos de decreto de embargo estipulan la notificación y determinan la orden Notifíquese, Comuníquese y cúmplase, situación que conlleva al incumplimiento del artículo 3.8 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1.</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p><i>“Lo evidenciado en el procedimiento de cobro coactivo 556-2019, no se presenta en los actos administrativos en los que actualmente se decretan medidas cautelares.</i></p> <p><i>Si se señaló la orden de comuníquese y cúmplase en el proceso 100-2019, la orden de comunicación implica la comunicación que debe dirigirse a los bancos. Por ende, el hecho que se haya colocado comuníquese no tiene ninguna connotación jurídica”.</i></p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Proceso 556-2019</p> <p>* La Oficina de Control Interno no puede evidenciar lo indicado por el GIT de Cobro Coactivo en cuanto a que “lo evidenciado en el procedimiento de cobro coactivo 556-2019, no se presenta en los actos administrativos en los que actualmente se decretan medidas cautelares”, por lo que es necesario implementar una acción de mejora al respecto, teniendo en cuenta que en el proceso 556-2019 si se evidenció la situación objeto del hallazgo.</p> <p>Proceso 100-2019</p> <p>* La Entidad definió a través del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-002 V.1. lo que comprende el auto de decreto de embargo, en este caso un auto de cúmplase. Si bien puede no existir una connotación jurídica para la palabra “comuníquese”, no implica que no se cumpla con las disposiciones establecidas por Mintic.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
Hallazgo 1.8 Falta de expedición y notificación de autos de terminación y de archivo de obligaciones de cobro coactivo.	<p>Se evidenció de la muestra, que 5 de las obligaciones de cobro coactivo, no cuentan con auto de terminación y archivo y 10 de las obligaciones de cobro coactivo, no cuentan con notificación del auto de terminación y archivo, situación que conlleva al Incumplimiento del procedimiento de cobro coactivo de obligaciones GJU-TIC-PR004 y la carta de representación.</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p>CASO 1</p> <p><i>“Respecto al proceso 1149-2023 es de señalar que de acuerdo con el Manual del cobro numeral 8.10.1.4 en el evento que prosperen las excepciones propuestas o el recurso de reposición contra el auto que rechace las excepciones, se debe proceder a la terminación y archivo del procedimiento, se ordena en la misma resolución que resuelve las excepciones. El operador interpuso las excepciones mediante radicado 241063920 del 9 de agosto de 2024, resueltas declaradas probadas en la Resolución 1867 del 16 de agosto del 2024. Se agrega evidencia en la carpeta compartida”.</i></p> <p>CASO 2</p> <p>Respecto del proceso 118-2023:</p> <p><i>“En cuanto al proceso 118-2023, mediante Radicado 242167410 del 12 de diciembre de 2024 se notificó al deudor la terminación del proceso, así: “Sobre el particular, le informamos que, una vez verificado el Sistema de Gestión de Cobro, la obligación identificada contablemente con los números 851- 5300, por la cual se inició el procedimiento de cobro coactivo 118-2023, se encuentra con un saldo actual de CERO PESOS (\$0). Con lo cual se confirma su pago, por</i></p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>CASO 1</p> <p>Se retira el proceso 1149-2023, toda vez que una vez revisados los soportes, estos evidencian el cumplimiento de la situación encontrada.</p> <p>CASO 2</p> <p>Se retira el proceso 118-2023 y el proceso 1149-2023, toda vez que una vez revisados los soportes, estos evidencian el cumplimiento de la situación encontrada.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><u>consiguiente, se profirió la Resolución Número 3578 del 5 de diciembre de 2024 por la cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo. Remitimos copia de la citada resolución, para su conocimiento.</u></p> <p><u>Con lo anterior, esta Coordinación aclara que al momento de poner en conocimiento del Representante Legal de AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S, señor JOSE RAMON PADILLA PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 85.467.065, el contenido del acto administrativo en mención se entiende notificado formalmente, teniendo en cuenta que no se había consolidado dicho trámite”. (Subrayado fuera del texto original). Se anexa Radicado 242167410 del 12 de diciembre de 2024 y Certimail.</u></p> <p>Respecto al proceso 1149-2023:</p> <p>“Es de señalar que de acuerdo con el Manual del cobro numeral 8.10.1.4 en el evento que prosperen las excepciones propuestas o el recurso de reposición contra el auto que rechace las excepciones, se debe proceder a la terminación y archivo del procedimiento, se ordena en la misma resolución que resuelve las excepciones. El operador interpuso las excepciones mediante radicado 241063920 del 9 de agosto de 2024, resueltas declaradas probadas en la Resolución 1867 del 16 de agosto del 2024. Dentro de la solicitud indica que “Las notificaciones las</p>	



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<i>recibimos en el correo electrónico awavidafundacion@gmail.com (...)” Mediante radicado 242100900 del 2024-08-21 se realiza la notificación por correo electrónico”.</i>	
Hallazgo 1.9 Ausencia de un seguimiento consecuente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados.	Se evidenció falta de supervisión y control de la gestión del cobro coactivo, generando dilación en las actuaciones subsiguientes y comprometiendo el cobro de las obligaciones incluidas en las facilidades de pago que, de acuerdo con las fechas correspondientes, pueden causar la prescripción de los procesos, incumpliendo con la función encomendada al GIT COBRO COACTIVO en lo que respecta a “Otorgar facilidades de pago mediante Acto Administrativo y efectuar seguimiento al pago periódico de las cuotas junto con los intereses que se causen.”	El GIT de Cobro Coactivo señaló: “(…)” • <i>Carácter voluntario de la facilidad de pago.</i> <i>La facilidad de pago, conforme a la normatividad vigente y la jurisprudencia administrativa, constituye un mecanismo voluntario de normalización de obligaciones, que permite al deudor acceder a un plan de cuotas con beneficios como la reducción de intereses moratorios y la suspensión de medidas cautelares. El éxito de este instrumento depende, en gran medida, del comportamiento espontáneo del deudor y su disposición real de pago, en un marco de diálogo entre las partes. (...)</i> • <i>Sobre el Rol de seguimiento del GIT Cartera y GIT Cobro Coactivo:</i> <i>El GIT Cartera, como generador del reporte periódico del estado de los pagos (“al día” o “en mora”), realiza seguimiento técnico a la ejecución de los acuerdos. Por su parte, el GIT de Cobro Coactivo actúa como autoridad decisoria respecto a la declaratoria de incumplimiento, la cual debe estar soportada en evidencia objetiva de la mora,</i>	Se mantiene el hallazgo. Si bien el GIT Cobro Coactivo del Proceso de Jurídica, está adoptando actualmente medidas e implementando acciones necesarias para fortalecer el mecanismo de recaudo y la oportunidad en el seguimiento y control de los acuerdos de pago gestionados desde el GIT de Cobro Coactivo, es fundamental afianzar el compromiso consagrado en la función encomendada a la Dirección Jurídica – GIT Cobro Coactivo de: “Otorgar facilidades de pago mediante Acto Administrativo y efectuar seguimiento al pago periódico de las cuotas junto con los intereses que se causen.” , determinada en la Resolución No. 00005 de 3 de enero de 2023, la cual en su artículo 2 modificó parcialmente el artículo 6 de la Resolución 03066 de 2022.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>informada por Cartera, y ser formalizada mediante acto administrativo motivado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Respecto a los casos observados por la Auditoría: En los casos citados, efectivamente se evidencian retrasos en los pagos pactados, algunos por períodos prolongados. Sin embargo, las fechas de declaratoria de incumplimiento corresponden a los momentos en que se recibieron los reportes consolidados de cartera en mora y se completó la verificación documental y jurídica previa a la expedición de los actos administrativos (resoluciones de incumplimiento) (...)</i> <p><i>No obstante, esta Coordinación acoge la recomendación de revisar y ajustar los tiempos entre la identificación de la mora y la emisión de las resoluciones correspondientes, a fin de fortalecer el control y la oportunidad en la reactivación del proceso coactivo. (...)</i></p> <p><i>En conclusión, estamos llevando a cabo las acciones que son necesarias para cumplir con el propósito de seguir fortaleciendo los mecanismos de recaudo y control, sin desconocer el debido proceso ni los derechos de los administrados. “</i></p>	
<p>Hallazgo 1.10 No se realiza el análisis de los estados financieros para el otorgamiento de las Facilidades de Pago.</p>	<p>Se observó que las empresas solicitantes no envían completa la documentación requerida para el estudio del otorgamiento de la facilidad de pago, toda vez que no fueron adjuntados los estados financieros, por lo tanto, no se</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p><i>“Al respecto es de señalar, que el GIT de Cobro Coactivo, se encuentra compuesto por profesionales en derecho, por lo cual no es viable que un abogado lleve a cabo la verificación de los indicadores financieros de endeudamiento, liquidez</i></p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>En el momento de otorgar las facilidades de pago: Resolución 1939 del 31 de agosto 2023 del deudor ANDITEL SAS, con NIT 860074671 y la Resolución 3612 del 18 de diciembre 2024 del deudor Redes y Servicios</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>evidenció que se realizara y dejara documentado algún tipo de análisis horizontal y vertical, como tampoco la verificación de los indicadores financieros de endeudamiento, liquidez y rentabilidad de la sociedad, para que el resultado del análisis financiero sea tenido en cuenta en el otorgamiento o no de la facilidad de pago, situación que incumple lo determinado en el Artículo 6.10.1.1 del GEF-TIC-MA-010 Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo V2.</p>	<p><i>y rentabilidad de una sociedad, o que realice un análisis financiero, toda vez que estas actividades demandan de la experticia y experiencia profesional en áreas como la contable, administración de empresas o financiera y demás áreas afines.</i></p> <p><i>El Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo adoptado mediante Resolución 5343 del 20 de diciembre de 2024, eliminó dicho requisito toda vez que llevar a cabo esta actividad por parte de un abogado, podría configurar una extralimitación de funciones del servidor público a cargo, al exceder los límites de las atribuciones y responsabilidades que le corresponden.</i></p> <p><i>Se anexa: Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo adoptado mediante Resolución 5343 del 20 de diciembre de 2024”.</i></p>	<p>de Telecomunicaciones Sistema Planeta Radio Ltda. - Emisora Planeta 106.1 FM Banco Magdalena, identificado con NIT 900593482, se encontraba vigente el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TIC-MA-010 V.2, para lo cual se deberá implementar una acción de mejora, teniendo en cuenta que la eliminación solo empezó a aplicarse desde el 20 de diciembre de 2024 y el alcance de la auditoría abarca obligaciones de cobro coactivo desde 2018.</p> <p>Así mismo, la Oficina de Control Interno advierte que con la eliminación del requisito:</p> <p><i>“(…) Las personas jurídicas deberán adjuntar los estados financieros legalmente soportados y demás información financiera que demuestre solvencia económica”, la entidad se está limitando en analizar una herramienta vital para medir la situación financiera de una sociedad, y especialmente importante al momento de solicitar un financiamiento, pues los estados financieros permiten evaluar la solvencia de una empresa y determinar si es viable otorgar un crédito, mediante una facilidad de pago”.</i></p>
<p>Hallazgo 1.11 Existen registros del reporte maestro de obligaciones (Sistema Integral de</p>	<p>Al validar la información contenida en el reporte del Sistema Integral de Reportes, y tomando como referencia las obligaciones asociadas al Proceso de Cobro</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p>“Caso 1. Para los procesos heredados de la ANTV una vez identificados los valores y las obligaciones, se realizó el cargue masivo al aplicativo, a los</p>	<p>Se mantiene el Hallazgo.</p> <p>Caso 1. En la respuesta proporcionada por el proceso se indica que las obligaciones cuentan con mandamiento de pago; sin</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
Reportes – SIR), que no cuentan con mandamiento de pago.	Coactivo con saldo mayor a cero incluyendo las obligaciones con y sin mandamiento de pago, se identificaron 7.741 registros en la base de datos. De estos, 7.024 se encuentran en estado "Aprobado". Dentro de este grupo de aprobados, se evidenció que 1.447 registros no cuentan con mandamiento de pago, lo cual representa un posible incumplimiento de lo establecido en las actividades 5 y 6 del procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004, así como de lo señalado en la actividad 9 de la Carta Descriptiva del Proceso de Gestión Jurídica GJU-TIC-CD-001.	<p><i>cuales se les asignó la numeración de proceso correspondiente desde procesos de 2009 a 2019, esta labor se desarrolló en noviembre de 2021 por medio de un SDC presentado por la Coordinación del GIT de Cobro coactivo y el Grupo CUBO, a la oficina de TI por esta razón, para las obligaciones identificadas con los tipos de servicio: Servicio De Frecuencias Televisión Local Sin Ánimo de Lucro, Servicio Televisión Comunitaria – Transición y Servicio Televisión Cerrada – Transición con procesos de las vigencias mencionadas, no se les realizó la marcación en el aplicativo, por esta razón, no se puede afirmar que los procesos no cuentan con mandamiento de pago, pues para recibirlos por parte del Ministerio los títulos debían contar con dicho acto administrativo.</i></p> <p><i>De igual manera, se evidencia que, dentro de la clasificación del caso, se encuentran obligaciones de tipo de servicio ilegal, para los cuales, se creó el trámite por medio de SDC solicitado por el GIT de Cartera, en donde a las obligaciones de vigencias anteriores a 2022, se les asignó en el aplicativo la numeración de los procesos iniciados de forma manual pues el trámite se creó en aplicativo con posterioridad al proceso.</i></p> <p><i>Para los procesos de los servicios diferentes a los mencionados al momento de iniciarlos en el aplicativo no se marcó la opción del mandamiento de pago. Sin embargo, se reitera que por esta razón no se puede afirmar que los procesos no cuentan</i></p>	<p>embargo, se evidenció que en el sistema no se realizó la marcación correspondiente para algunos de los tipos de servicios mencionados en la observación, o no se seleccionó la opción que indica la existencia del mandamiento de pago. En consecuencia, es necesario actualizar la información en el sistema, de manera que se refleje adecuadamente la existencia del mandamiento de pago. La ausencia de esta marcación o falta de información en el sistema puede llevar a interpretar que las obligaciones no cuentan con dicho acto.</p> <p>Caso 2. Como se indica por parte del GIT, se reconoce que no pueden iniciar el cobro por falta de título ejecutivo, y por tanto no se puede generar mandamiento de pago, pese a lo anterior, dentro del sistema se reporta asociado al GIT de Cobro coactivo, por lo cual, se hace necesario validar al interior del proceso el estado actual y se realice la actualización en el sistema.</p> <p>Caso 3. Según lo indicado por el GIT, se evidencia que se ha realizado gestión para algunas de las obligaciones indicadas en el caso, sin embargo, al identificarse obligaciones sin mandamiento de pago en estado remitido, se hace necesario se incluyan las gestiones realizadas por el</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>con mandamiento de pago, pues para recibirlos por parte del Ministerio los títulos debían contar con el mandamiento de pago.</i></p> <p>Caso 2. <i>Las obligaciones sin proceso que se mencionan carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar el procedimiento pertinente para realizar el cobro. Por tal motivo y al no contar con títulos ejecutivos simples o complejos y al superar la fecha de exigibilidad no se les puede dar inicio por medio de un mandamiento de pago y asignación de un número de proceso.</i></p> <p><i>Se contempla que estas obligaciones puedan ser vendidas a CISA, pues dentro de la entidad son aquellas que se encuentran identificadas con riesgo de incobrabilidad.</i></p> <p>Caso 3. <i>Las 150 obligaciones en donde la fecha de historial de cambios corresponda a 2024 y 2025 y cuyos títulos ejecutivos realmente hayan sido remitidas por las áreas competentes, se les ha realizado el inicio del procedimiento, ejemplo de esto es que a la fecha se les ha asignado número de proceso a 82 obligaciones, las restantes están en proceso de inicio o recepción del título.</i></p> <p><i>Para el caso de la obligación tratándose de un Clandestino, cuya fecha es el 2023, revisando los aplicativos, este título no fue remitido a este Grupo Interno de Trabajo para su trámite.</i></p>	<p>proceso para que se refleje el estado actual de la obligación conociendo de esta forma la gestión que se realiza o se ha realizado al interior del proceso.</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>En cuanto a las 2 obligaciones de fecha 2022, se iniciaron de manera manual, y actualmente se encuentran identificados con los procesos clandestinos 117-2022 y 118-2022. Se realizó el inicio de procedimientos en el aplicativo a aquellos en donde se crea trámite por medio de SDC solicitado por el GIT de Cartera de obligaciones de naturaleza Clandestina e ilegal.</i></p> <p><i>Las demás obligaciones sin proceso en estado remitido con fechas superiores a 2018, carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar el procedimiento pertinente para realizar el cobro.</i></p> <p><i>Por tal motivo y al no contar con títulos ejecutivos simples o complejos y al superar la fecha de exigibilidad no se les puede dar inicio por medio de un mandamiento de pago y asignación de un numero de proceso”.</i></p>	
Hallazgo 1.12 Inconsistencias en el registro de procesos en el Sistema Integral de Reportes - SIR frente a las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo.	Al validar las bases de datos de los cuadros de control correspondientes a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, Clandestinos e ilegales gestionadas por el proceso y realizar el respectivo cruce de información con el reporte maestro de obligaciones remitido por el GIT, se identificó que existen incoherencias en la cantidad de procesos según lo reflejado en	El GIT de Cobro Coactivo señaló: “Caso 1. <i>Si bien la diferencia se encuentra en los cuadros control que se manejan al interior del grupo, los cuales son una herramienta para el seguimiento y alimentación de las actuaciones que se adelantan al respecto de los procesos, la información oportuna de los saldos se encuentra registrada en el aplicativo de gestión de cobro, el mismo que actualiza el GIT de Cartera por medio del aplicativo SEVEN, el cual actualiza la</i>	Se mantiene el Hallazgo. Caso 1. Según lo indicado por el proceso existen diferencias en los cuadros de control administrados al interior del proceso por lo cual, el caso del hallazgo se mantiene, evidenciándose la desarticulación entre las herramientas internas (Bases de datos del proceso) y el sistema institucional (SIR), lo que pueden inducir a errores o a decisiones inadecuadas afectando el control al interior



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>las bases de datos manejadas por el proceso y lo registrado en el SIR lo que conlleva a que se vulnere el principio de integridad y trazabilidad de la información impidiendo que las obligaciones se encuentren debidamente registradas y actualizadas en los sistemas de información oficiales de la entidad.</p>	<p><i>información de los saldos. Por esta razón, cada vez que se va a expedir un acto administrativo se consulta el aplicativo. En consecuencia, no se estaría vulnerando el principio de integridad de la información, ni se estaría impidiendo que las obligaciones se encuentren debidamente registradas y actualizadas en los sistemas de información oficiales de la entidad.</i></p> <p>Caso 2. <i>En el caso de las obligaciones de naturaleza clandestina e ilegal, en las vigencias de 2022 hacia atrás, no todos los procesos contaban con un número de trámite, motivo por el cual no se podían asignar un número de proceso ni generar los actos de inicio en el sistema, debido a la procedencia de las obligaciones, por esta razón se iniciaban de manera manual. Se incluyen en la tabla relacionada los procesos en donde se evidencia que si se ven reflejados tanto en el archivo maestro del 10 de abril como en el aplicativo de gestión de cobro. Si bien estos procesos no están incluidos en el aplicativo, si se les realizó el inicio y asignación de número de proceso, adicionalmente se maneja la base para estos procesos para su control y seguimiento.</i></p> <p>Caso 3. <i>Los procedimientos de cuotas partes pensionales, no se registran en el sistema de gestión de cobro, debido a que la liquidación oficial contempla una cantidad de periodos y de valores los cuales no pueden ser discriminados como un número de obligación, como si lo contemplan los</i></p>	<p>del proceso. Por lo anterior, es necesario se centralicen todos los cuadros de control y se actualice de forma oportuna el estado actual de los procedimientos en las herramientas institucionales.</p> <p>Caso 2. El caso del hallazgo se mantiene, toda vez que, a pesar de que se hayan gestionado de forma manual estas obligaciones, se presenta el hecho de que existen procesos no incluidos en el SIR lo que puede afectar la integridad del inventario institucional de obligaciones.</p> <p>Caso 3. Se identifica que existen propuestas de mejora y/o requerimientos para la implementación de un desarrollo en lo relacionado a cuotas partes pensionales, toda vez que como se indica por parte del GIT, “los procedimientos de cuotas partes pensionales, no se registran en el sistema de gestión de cobro, debido a que la liquidación oficial contempla una cantidad de periodos y de valores los cuales no pueden ser discriminados como un número de obligación”.</p> <p>Por lo anterior, este caso del hallazgo se dejará como observación y dará seguimiento por parte de la OCI para verificar su implementación e inclusión en</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
		<p><i>procesos que provienen de títulos remitidos por el GIT de Cartera, la subdirección de industria de comunicaciones, entre otros. Por ende, debido a la naturaleza del título y al seguimiento contable que se les realiza este cobro no se ve reflejado en el aplicativo de gestión de cobro. En las reuniones que se vienen llevando a cabo en la vigencia 2025, con los desarrolladores del aplicativo de gestión de cobro, se planteó la necesidad de que se priorizara Cuotas Partes Pensionales como desarrollo urgente, lo cual será incluido en la solicitud de vigencias futuras 2026 para la fábrica de software”.</i></p>	<p>los procedimientos de cuotas partes pensionales.</p>
<p>Hallazgo de Riesgo de modificaciones involuntarias en archivos compartidos con permisos de edición.</p>	<p>1.13. Durante la revisión de los mecanismos de acceso a la información almacenada en el repositorio de OneDrive del GIT de Cobro Coactivo, correspondiente a las bases de datos de los cuadros de control asociadas a Procedimientos ANTV, Consolidado Cuotas Partes, y Clandestinos e Ilegales, se evidenció que los archivos están compartidos exclusivamente con personal del proceso, quienes cuentan con permisos de edición, sin embargo, el hecho de que los archivos estén abiertos para edición por todos los abogados genera el riesgo de modificaciones involuntarias o errores humanos, lo que contraviene lo establecido en el</p>	<p>El GIT de Cobro Coactivo señaló:</p> <p><i>“Aunque los archivos estén habilitados para edición por todos los abogados, se fundamenta en que el Git de Cobro Coactivo, tiene entre sus funciones la atención al ciudadano de manera presencial y telefónica, es por tal razón, que al contar con un sistema de turnos de atención al público el abogado que este en ese momento atendiendo al usuario debe poder consultar de manera expedita el proceso del cual requiere información, al no permitir editar tendría que consultar uno a uno de los procesos de cobro coactivo, lo cual se tomaría en una labor interminable. Por ende, si bien es cierto se genera el riesgo de modificaciones involuntarias o errores humanos, debe garantizarse una atención oportuna al usuario. Al momento de restringir los archivos, no permitiría realizar filtro y búsquedas específicas, sin embargo, se les recalca a los colaboradores del grupo la importancia de manejar</i></p>	<p>Se mantiene el Hallazgo.</p> <p>Si bien el GIT se justifica en la necesidad de atención inmediata a ciudadanos y consultas operativas, la ausencia de controles técnicos que permitan restringir o proteger partes del archivo genera un riesgo de modificaciones involuntarias o errores humanos, comprometiendo la integridad de la información crítica registrada.</p> <p>Por lo anterior, lo que se busca no es restringir la edición a los abogados para el desarrollo de sus funciones, la recomendación dada desde la OCI radica en la inclusión de restricciones dentro de ciertas filas de los archivos que se manejan, es decir, cada registro está asociado a un abogado, la idea es que el abogado a cargo de esa obligación o proceso sea el único que</p>



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones
	<p>estándar ISO/IEC 27001:2022, específicamente el control 5.15, que señala que el acceso debe restringirse a los usuarios autorizados según sus roles y responsabilidades, y que deben establecerse mecanismos adecuados de protección para asegurar la integridad de los datos.</p>	<p><i>adecuadamente cada cuadro control ajeno a su asignación. Así mismo es importante señalar que, al momento de compartir la carpeta ONE DRIVE con personas diferentes a las del GIT se comparte con la condición de que solo puedan ver los archivos.</i></p> <p><i>Finalmente, en cuanto a los hallazgos planteados por la auditoría, es de señalar que el universo de procesos de cobro coactivo vigentes que se adelantaban por parte del Git de Cobro Coactivo al 2024 (ANTV, CLANDESTINOS E ILEGALES, RADIO POSTALES -INDUSTRIA, corresponde a 6.682 procedimientos, de los cuales la gestión de recaudo cobro coactivo ha sido muy efectiva, tal es así que para la vigencia 2024 el recaudo ascendió a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$10.626.563.440). En cuanto a los procedimientos de cobro coactivo por cuotas partes pensionales es de señalar que se terminaron por pago 378 procesos por un valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.887.412.300)".</i></p>	<p>pueda editar la información correspondiente a esa fila y no a las demás filas en donde el abogado no es responsable de ese proceso, de esta forma, se protege aún más la información frente a posibles cambios involuntarios en la data.</p>

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final Auditoría Proceso Gestión Jurídica VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250519-152818-439d67-82743620

Creación: 2025-05-19 15:28:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-19 15:54:31



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Foro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Informe Final Auditoría Proceso Gestión Jurídica VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250519-152818-439d67-82743620

Creación: 2025-05-19 15:28:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-19 15:54:31



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-05-19 15:28:25 Lec.: 2025-05-19 15:54:28 Res.: 2025-05-19 15:54:31 IP Res.: 190.145.189.98